

**INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS A LAS TARIFAS
PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA**

TELMEX SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

**PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
CORRESPONDIENTES AL PERÍODO**

2010-2015



15 de octubre de 2010

INTRODUCCIÓN.....	4
N°1 RIESGO SISTEMÁTICO	7
N°2 TASA DE COSTO DE CAPITAL	8
N°3 TASA DE CRECIMIENTO DEL MOU POR TIPO DE TRÁFICO	9
N°4 CORRECCIÓN DE HOME PASSED (HP) Y LÍNEAS RESIDENCIALES	11
N°5 PROPORCIÓN DE LÍNEAS SOBRE HOME PASSED.....	13
N°6 ACCESOS DE BITSTREAM	15
N°7 NODOS DE ABONAMIENTO Y TRONCALES	16
N°8 PORCENTAJE DE TENDIDO SUBTERRÁNEO DE RED HFC	17
N°9 INVERSIONES EN SOFTSWITCH SAFARI.....	18
N°10 COSTO DE INVERSIÓN EN SEGURIDAD	19
N°11 REMOZAMIENTO DE EDIFICIOS	20
N°12 VEHÍCULOS.....	21
N°13 SISTEMAS DE INFORMACIÓN	22
N°14 DOTACIÓN DE PERSONAL Y DRIVERS DE DIMENSIONAMIENTO	24
N°15 HOMOLOGACIÓN DE CARGOS	26
N°16 ASIGNACIÓN, INCENTIVOS Y OTROS BENEFICIOS	27
N°17 HORAS EXTRAORDINARIAS	28
N°18 INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO	29
N°19 COSTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.....	30
N°20 IMPULSORES DE GASTOS DE RECURSOS HUMANOS.....	31
N°21 CAPACITACIÓN	32
N°22 IMPULSORES DE GASTOS.....	33
N°23 BACKBONE	34
N°24 GASTO EN CONTEO DE APOYOS	35
N°25 GASTO EN MANTENIMIENTO DE REDES Y EQUIPOS HFC.....	36
N°26 SOPORTE DE SOFT3000	37
N°27 CÁLCULO DE ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE DE LÍNEAS.....	38
N°28 COSTOS DE LA REGULACIÓN	39
N°29 ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS.....	40
N°30 CÁLCULO DE PUNTOS DE VENTA	41
N°31 TAMAÑO DE EDIFICIOS TÉCNICOS	42
N°32 GASTO EN ADT MONITOREO Y SEGURIDAD	43
N°33 SUPERFICIE DE ARRIENDO DEL EDIFICIO CORPORATIVO	44

N°34 GASTO EN TELÉFONO MÓVIL (MINUTAJE MENSUAL)	45
N°35 VOLUMEN DE LOS KIT DE INSTALACIÓN PARA EMPRESAS Y PYME	46
N°36 SEGUROS PATRIMONIO.....	47
N°37 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	48
N°38 TRANSPORTE INTERNACIONAL	49
N°39 DIETAS DE DIRECTORIO.....	50
N°40 CONSULTAS A DICOM	51
N°41 SERVICIOS TEMPORALES	52
N°42 ASESORÍAS LEGALES Y AUDITORÍAS.....	53
N°43 GASTOS CHAT.....	54
N°44 ALMACENAJE DE DOCUMENTOS	55
N°45 VALOR DE PORCENTAJE DE INCOBRABILIDAD	56
N°46 COSTOS DE CALL CENTER	57
N°47 COSTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS	58
N°48 CÁLCULO DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	59
N°49 APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	60
N°50 CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN.....	61
N°51 CÁLCULO DE VALOR RESIDUAL	62
N°52 CÁLCULO DE CAPITAL DE TRABAJO.....	63
N°53 CÁLCULO DE COSTOS DE INCOBRABLES	64
N°54 VIDAS ÚTILES	65
N°55 CÁLCULO DE CTLP-CID.....	66
N°56 DESCUENTOS POR OTRAS TARIFAS.....	67
N°57 NIVEL DE CTLP/CID Y TARIFA DE CARGO DE ACCESO.....	68
N°58 INDEXADORES	69
N°59 CÁLCULO DE OTRAS TARIFAS.....	70
N°60 OTRAS TARIFAS.....	71
N°61 DISEÑO DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA	72
N°62 TARIFAS DE BITSTREAM	73
N°63 OTRAS PRESTACIONES.....	75
PLIEGO TARIFARIO	76

INTRODUCCIÓN

A continuación Telmex Servicios Empresariales S.A. presenta a los Ministerios el Informe de Modificaciones e Insistencias correspondiente al proceso de fijación tarifaria para el período 2010-2015, y de acuerdo a las Bases Técnico Económicas Definitivas (BTED) establecidas mediante Resolución Exenta N°7070 del 28 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Este Informe responde cada una de las Objeciones y Contraproposiciones que hacen los Ministerios en su Informe correspondiente (IOC). La Concesionaria sometió a controversia siete puntos que considera importantes para el proceso. Por consiguiente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30°J de la Ley General de Telecomunicaciones, junto al presente estudio se acompaña el informe con la opinión de la Comisión de Peritos.

Cabe señalar que esta Insistencia acoge **en todos sus puntos** la opinión de la Comisión Pericial, entendiéndose que si bien no es vinculante para las partes, considera inconsistente presentar controversias y desentenderse de las opiniones de los peritos.

Por otro lado, debe hacerse presente que la aceptación total o parcial por parte de la Concesionaria, de cada una de las contraproposiciones que a continuación se indican, no implican en ningún caso la aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros hechos valer por los Ministerios.

En particular, debe señalarse que sin lugar a dudas ha sido la diferencia de criterios de asignación de inversiones y costos al Servicio Línea Telefónica (SLT) lo que explica la mayor parte de la brecha entre las tarifas de acceso propuestas por la Concesionaria y la contrapropuesta de los Ministerios. Respecto de este aspecto en controversia, particularmente en lo referente a los costos de las remuneraciones de Recursos Humanos, la Comisión Pericial ha señalado:

“Esta Comisión ha tenido a la vista las asignaciones de personal realizadas en dos procesos tarifarios. Uno de ellos corresponde al tipo de tecnología y características de la Concesionaria. En ese proceso, las remuneraciones del personal dedicado a la telefonía son asignadas en un 64% a SLT y un 36% a los sub-servicios variables;

...Respecto del personal, en ausencia de un criterio claro y definido para asignar su costo a cada uno de los conceptos (fijo – variable), parece razonable considerar que empresas competidoras con similar tecnología y similares negocios, tienen costos distribuidos similarmente entre las diversas categorías o sub-servicios. En otras palabras, el foco de ambas empresas y la distribución de sus recursos debieran ser similares, al competir en el mismo mercado. Por ello, y por equidad regulatoria, esta Comisión propone que se utilice una distribución de costos cercana a aquella de la concesionaria que se consideró más parecida, cuya distribución de costos de RRHH era de un 64% a SLT y 36% a tráfico.”

Como puede apreciarse, la opinión de esta Comisión Pericial se sustenta exclusivamente en lo que ha denominado “equidad regulatoria”, esto es, suponer sin cuestionamientos que lo resuelto por la autoridad es lo económicamente correcto y ajustado a las BTED de los procesos tarifarios. La Concesionaria no comparte en absoluto el criterio señalado por la Comisión Pericial, además de la razón anterior, porque los porcentajes señalados:

- a) Si provienen de un proceso tarifario completamente terminado, éste se realizó bajo una Bases Técnico Económicas que nada disponían sobre los criterios que han de seguirse para asignar inversiones y costos al SLT¹;
- b) Si provienen de un proceso tarifario aún en trámite, los porcentajes señalados contravienen abiertamente lo dispuesto en las BTED de ese proceso y lo dictaminado unánimemente por una Comisión Pericial que, ajustándose a lo dispuesto en dichas BTED, han indicado en esa ocasión que:
 - *“...al SLT debiera asignársele aquella fracción de la remuneración asociada directamente a la captación de clientes...”*
 - *“...de acuerdo al párrafo de las BTED señalado..., al SLT correspondería atribuirle los costos identificables con cada usuario individualmente y por lo tanto, aquellos costos que no cumplan con esta condición deberían atribuirse a los cargos variables (con excepción del cargo de acceso, cuando corresponda).”*
 - *“...esta Comisión es de la opinión que, como principio general, al SLT debiera asignársele aquellos costos asociados directamente a cada usuario”.*

Claramente entonces lo correcto y ajustado a las BTED es no asignar costos indirectos al SLT. Por otro lado, incluso independientemente de lo dispuesto en las BTED, en una red HFC, en que la totalidad de la red es compartida y los activos dedicados a cada usuario se restringen sólo a las acometidas y equipamiento terminal (eMTA), pensar que una proporción de 64% de los costos de remuneraciones pueda asignarse al SLT carece completamente de sentido económico.

Por todo lo anterior, es importante ratificar que la propuesta tarifaria originalmente presentada por la Concesionaria se ajusta plenamente al criterio establecido en las BTED y a lo resuelto por la Comisión Pericial del último proceso tarifario asociado a una red HFC. Sin perjuicio de lo cual, y atendiendo la necesaria consistencia en un proceso como este, la Concesionaria acoge la opinión de los Peritos en este y todos los puntos. Cabe mencionar que este punto explica **la mayor parte** de la diferencia entre la presentación original de la Concesionaria y la que se presenta en esta Insistencia. A mayor abundamiento, no existe una diferencia significativa entre el CTLP propuesto y el

¹ Lo único al respecto dispuesto en esas BTED señalaba: *“Para efectos de la asignación de costos del proyecto de expansión asociado a cada uno de los servicios regulados, cuando se compartan total o parcialmente activos, se deberá considerar en cada caso la fracción correspondiente del costo incremental de desarrollo de la empresa eficiente, en concordancia con la proporción en que sean utilizados los activos del proyecto por dichos servicios, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 30°E de la Ley. La asignación se hará en función del uso de red que hacen los distintos servicios, a través de criterios técnicos objetivos, tal como el ancho de banda utilizado por cada servicio u otros debidamente justificados.”*

contrapropuesto, sino solo en la distribución del mismo entre las distintas tarifas reguladas y no reguladas.

Finalmente, se deja constancia de que ningún antecedente, criterio, parámetro o planteamiento que contenga el presente documento implica renuncia de acciones o de sus respectivos fundamentos, y formula expresa reserva sobre los derechos y acciones que le corresponden de acuerdo con el ordenamiento jurídico para ocurrir ante los organismos y tribunales competentes.

N°1 RIESGO SISTEMÁTICO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N° 1: Riesgo Sistemático

La Concesionaria propone utilizar un riesgo sistemático (beta) de 0,769, el que fue calculado como el promedio de betas bursátiles de una muestra de empresas de telefonía local más un premio por tamaño, equivalente a la diferencia entre los promedios de beta de los grupos a que pertenecen empresas eficientes de tamaños equivalente a Telmex (primer cuartil) y a Telefónica Chile (segundo cuartil).

Al respecto, cabe señalar que, si bien puede haber alguna evidencia internacional sobre premios por tamaño, y en el último proceso tarifario de Telefónica del Sur en el cálculo del beta se incorporó un premio por tamaño, la Concesionaria enfrenta una menor regulación por no ser considerada dominante por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y posee una alta flexibilidad para escoger su área de servicio, todo lo cual le otorga una menor exposición al riesgo sistemático que empresas dominantes de mayor tamaño.

En consecuencia, se objeta el riesgo sistemático de 0,769 considerado por la Concesionaria

Contraproposición N°1: Riesgo Sistemático

Los Ministerios contraproponen un beta de 0,734, que corresponde al riesgo sistemático propuesto por la Concesionaria sin considerar el premio por tamaño.

b) Modificación e Insistencia N°1 Riesgo Sistemático

De acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial, la Concesionaria insiste en aplicar un premio por tamaño en el Riesgo Sistemático, obteniéndose un valor de 0,769.

Nº2 TASA DE COSTO DE CAPITAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°2: Tasa de costo de capital

La Concesionaria propone utilizar una tasa de 8,31%, la que calcula utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,769.

Como consecuencia de la objeción al riesgo sistemático estimado por la Concesionaria, se objeta la tasa de costo de capital propuesta.

Contraproposición N°2: Tasa de costo de capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 7,94%, calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,734.

b) Modificación e Insistencia N°2 Tasa de costo de capital

En consistencia con la Modificación e Insistencia N°1, la Concesionaria insiste en utilizar una tasa de costo de capital de 8,31%.

Nº3 TASA DE CRECIMIENTO DEL MOU POR TIPO DE TRÁFICO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°3: Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.

La Concesionaria utiliza el comportamiento histórico del tráfico MOU a nivel nacional, por tipo de tráfico, para obtener una tasa de crecimiento promedio que posteriormente aplica para proyectar, en el periodo 2010 a 2015, el MOU para sus distintos tipos de tráfico. Dicha metodología es errónea, porque asume una tendencia lineal (crecimiento promedio) que no varía en el tiempo, no considera la dinámica interna de las series, y no considera que la decisión de los minutos que consumen los clientes responden a otras variables económicas, como el precio por minuto y el ingreso de los clientes. Por lo anterior, el comportamiento histórico del MOU observado a nivel nacional puede tener un comportamiento muy distinto a lo que se puede proyectar a futuro.

Contraproposición N°3: Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.

A efectos de proyectar el tráfico a futuro de la Concesionaria, se toma como punto de partida el MOU observado y declarado por la Concesionaria en el año 2009, por tipo de tráfico (con Wimax). En vista de no existir suficiente información histórica para modelar y proyectar el MOU con modelos econométricos, a los tráficos más importantes (tráfico local entrada, tráfico local salida, tráfico móvil entrada, LDN entrada, LDN salida), se les aplica la misma tasa de crecimiento proyectado en el proceso tarifario 2008 de Telefónica-Chile (que representa más del 50% del tráfico del mercado nacional) en base a modelos econométricos, para los años 2010 a 2013 (para los años 2014 y 2015 se aplicó la misma tasa de crecimiento proyectada para el año 2013).

Para el resto de tráficos, se proyectó el MOU para el periodo 2010 a 2015, en el mismo nivel y comportamiento observado en el año 2009.

b) Modificación e Insistencia N°3 Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.

Las tasas de cambio por tipo de tráfico contrapropuestas por los Ministerios no se condicen con la tendencia de ya larga data observada en el mercado de telefonía fija, por lo que la Concesionaria controversió este punto.

La Comisión Pericial hizo una distinción entre el parque de líneas comercial y el residencial.

- En cuanto al tráfico residencial, de forma unánime propuso tasas de cambio que se condicen de mejor manera con la tendencia observada, si bien son menores a las tasas propuestas por la concesionaria en su estudio.
- En cuanto al tráfico comercial, con voto de mayoría propuso mantener la tendencia propuesta por los Ministerios.

Dado lo anterior, la Concesionaria modifica en su modelo las tasas de cambio del MOU por tipo de tráfico, acogiendo lo indicado en ambos puntos por la Comisión Pericial, sin perjuicio del voto de minoría y estando en principio de acuerdo con éste.

Respecto de la Contraproposición de los Ministerios, existe una imprecisión en cuanto que la Concesionaria considera el tráfico “con Wimax”, En efecto, la Concesionaria en su Estudio elimina tanto las líneas como el tráfico Wimax (que a la fecha base constituye menos del 1% del parque), consecuente con que la concesión de servicio Wimax fue transferida a otra empresa del Grupo y por lo tanto no es parte de este proceso de fijación tarifaria.

N°4 CORRECCIÓN DE HOME PASSED (HP) Y LÍNEAS RESIDENCIALES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°4: Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales

En el Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria se encontraron tres tipos de errores en lo referente a la ubicación de los Home Passed y las líneas residenciales. El primer error, consiste en la existencia de HP instalados y proyectados mayores al número de la población proyectada por comuna. El segundo error, consiste en la existencia de Home Passed en comunas donde la Concesionaria no tiene líneas. El tercer error, es que en la información histórica de la Concesionaria existen líneas en comunas donde no hay Home Passed. Es importante notar que, los errores son generalizados especialmente en las comunas de la Región Metropolitana y Bío Bío. Por lo anterior, se objetan las distribuciones de Home Passed y líneas residenciales.

Contraproposición N°4: Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales

Se contrapropone corregir los errores de distribuciones de líneas residenciales y Home Passed en base a la información histórica y la proyección nacional de Home Passed, a través de la siguiente metodología:

- Comunas con Home Passed mayores al número de Viviendas y Población: Para las Comunas de Independencia, San Miguel, Maipú, Estación Central, Ñuñoa y Talcahuano, se definieron comunas vecinas donde existen líneas residenciales históricas y no existían Home Passed, además se verificó que existiese la factibilidad técnica de dar servicio telefónico a través del inventario de red detallado proporcionado por la Concesionaria. En base a las viviendas por comuna extraídas de la encuesta CASEN 2009, se prorratearon los HP en los casos que la penetración de líneas fuese comparable, en el caso que la penetración de líneas no lo fuese se utilizaron éstas últimas para prorratear los Home Passed.
- Comunas con Home Passed sin líneas: En este caso, se igualó el comportamiento de la penetración líneas residenciales sobre Home Passed de comunas similares de la región, ya sea desde el punto de vista del año de incorporación, como de la tendencia de la penetración. En este sentido, fue necesario que la penetración sea cambiada desde una penetración del tipo cóncava a una del tipo lineal, esto dado la escasa historia de la Concesionaria. Este cambio vuelve menos agresivo el crecimiento de las líneas.
- Comunas con líneas residenciales históricas sin Home Passed: Al corregir los dos errores anteriores este error quedó automáticamente erradicado.

b) Modificación e Insistencia N°4 Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales

La concesionaria ingresó una fe de errata que corrige algunos errores que aluden los Ministerios. En cuanto a las comunas donde los HP superan a las viviendas, esto no es un error, sino que se debe a que la proyección de viviendas de la concesionaria puede perfectamente superar a la proyección que utilizan los Ministerios. De hecho, la Concesionaria en su estudio no muestra la proyección de viviendas, sino solo la proyección de Home Passes.

Asimismo, se hace presente que los Ministerios finalmente no modifican la proyección total de Homes Passed, sino que redistribuyen los mismos en comunas adyacentes, lo que constituye un cambio menor.

Por lo anterior, la concesionaria considera que la Objeción de los Ministerios no requiere ni modificación ni insistencia.

N°5 PROPORCIÓN DE LÍNEAS SOBRE HOME PASSED

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°5: Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria

La Concesionaria sostiene, en carta del 12 de agosto de 2010 que responde al Oficio Ordinario de la Subtel No. 4.333 de fecha 4 de agosto de 2010, que, de la proyección de Home Passed (HP) en cada comuna, el 30% de dichos hogares demandarán alguno de los paquetes de TV – Telefonía Fija – Internet que ofrece. De ellos, el 70% demandará un paquete que tenga incorporado una línea de telefonía fija. Así, la Concesionaria proyecta alcanzar un nivel de cobertura de 21% de líneas telefónicas sobre HP, en el largo plazo (2015) con respecto a la situación actual o a la situación de entrada inicial en alguna comuna.

La Concesionaria justifica la estimación de dicho valor basándose en porcentajes de penetración de telefonía fija sobre HP, de Liberty Global para una muestra de países, con una tasa promedio de penetración de líneas fijas sobre HP de 21%.

Al respecto, cabe señalar que la Concesionaria, no menciona en su carta que el uso de la tecnología HFC (cable) para acceder a telecomunicación fija en la mayoría de países de su muestra (los que pertenecen a la OECD), ha ido en franco crecimiento en los últimos diez años, con respecto al resto de las tecnologías (analógica, ISDN, DSL y fibra), tal como se puede observar en la siguiente tabla. Es razonable, además, esperar que dicho crecimiento continúe en años posteriores por las bondades en cuanto a velocidad para la transmisión de voz e imagen que ofrece el cableado coaxial, a medida que aumente el ingreso per cápita en dichos países.

ACCESO FIJO A TELECOMUNICACIONES EN PAISES DE LA OECD		
Año	Millones de clientes con acceso fijo (análogo + ISDN + DSL + cable + fibra)	Porcentaje de clientes con acceso fijo a través de Cable
1997	478.2	0.02%
1998	483.6	0.10%
1999	538.1	0.50%
2000	554.5	1.40%
2001	576.0	2.60%
2002	594.8	3.80%
2003	613.0	5.10%
2004	640.7	6.20%
2005	669.4	7.20%
2006	697.0	8.60%
2007	712.1	9.50%

Fuente: OECD Communications Outlook 2009

En la misma carta, la Concesionaria muestra que en Chile, según datos de Liberty Global, la empresa VTR presenta a Junio de 2010 una penetración de líneas fijas sobre HP de 31%, desestimándola por ser “la única excepción”.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente. El comportamiento de la penetración de líneas fijas sobre HP de VTR ha sido relativamente estable en los últimos cuatro años.

Lo anterior está en concordancia con lo observado en el mercado chileno de acceso a comunicaciones fijas. Por ejemplo, según el Informe de Acceso Residencial a Internet año 2009, la mayor cantidad de oferta de acceso a internet se concentran en paquetes que incluyen Telefonía Fija (76.57% de las 1,016 ofertas contractuales ofrecidas en el mercado). Telmex ofreció 54 ofertas contractuales distintas, de las cuales el 68.5% incluía Telefonía Fija.

Dado lo anterior, es razonable suponer que, con una tecnología y una economía en franco crecimiento, tasas de penetración de líneas sobre HP mayores a 30% son alcanzables en el mercado local chileno por empresas que realizan una gestión comercial eficiente, dadas, además, las características y demanda de telefonía fija de los hogares que las empresas con redes HFC por lo general atienden (hogares de estrato

socioeconómico medio y alto en las comunas donde extienden sus redes, según lo declara la Concesionaria en su informe).

Contraproposición N°5: Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria

Se contrapropone utilizar para la Concesionaria una tasa de 30% de penetración de líneas fijas sobre HP a nivel comunal en el largo plazo, que se va obteniendo de manera progresiva hasta el año 2015, de acuerdo a lo señalado en la objeción.

b) Modificación e Insistencia N°5. Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria

Lo planteado por los Ministerios lleva a que la Empresa Eficiente alcanza niveles de 50% a 60% de participación de mercado de telefonía residencial en el largo plazo, lo que no se condice con un mercado donde compiten al menos tres actores superpuestos. Consecuentemente, la concesionaria controversió este punto.

La Comisión Pericial, de forma unánime y considerando la fe de errata entregada por la Concesionaria y que le fue aportado como antecedente por los propios Ministerios, opinó a favor de la Concesionaria, en cuanto a que *“se recomienda considerar que los tres operadores exhibirán igual eficiencia competitiva en el mercado”* y que *“debe considerarse en el largo plazo una penetración de servicio telefónico de entre 70 y 80% sobre las conexiones de todo tipo”*, lo que, considerado en su conjunto, lleva a cifras similares a lo presentado por la Concesionaria en su Estudio.

Por lo anterior, la Concesionaria insiste en las tasas de penetración presentadas en su modelo tarifario (versión fe de errata).

N°6 ACCESOS DE BITSTREAM

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°6: Accesos de Bitstream

Se objeta la no presentación de accesos de Bitstream por parte de la Concesionaria.

Contraproposición N°6: Accesos de Bitstream

Se contrapropone incluir los accesos de Bitstream como la suma equivalente a la cantidad de accesos telefónicos comerciales más los accesos de HFC que cuentan con Banda Ancha, en base a los accesos telefónicos residenciales.

b) Modificación e Insistencia N°6. Accesos de Bitstream

Sin perjuicio del cuestionamiento de la Concesionaria respecto a la legalidad de fijar una tarifa para el servicio de Banda Ancha prestado por terceros en la red –toda vez que este servicio no se ampara en la concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones; de que no existen antecedentes formales respecto de que se entiende exactamente por el servicio Bitstream concebido por los Ministerios para operar sobre una red HFC²; y de que la tarifa propuesta para este servicio originalmente por la Concesionaria en su Estudio Tarifario se ajusta plenamente a lo dispuesto en la Ley de acuerdo al concepto de circuito privado, la Concesionaria acoge parcialmente la contrapropuesta de los Ministerios.

En efecto, y según lo propuesto en forma unánime por la Comisión Pericial respecto de la Controversia N°6 (Objeción N°62), se ha eliminado de la proyección de demanda de conexiones Bitstream a las ciudades donde la Concesionaria no dispone ni proyecta instalar redes HFC. Asimismo, se ha eliminado completamente la demanda asociada a los clientes comerciales, habida cuenta que éstos no son atendidos por la red HFC sino por redes de otro tipo, como lo indica la concesionaria en su Estudio.

² Tanto es así que pese a que la Comisión Pericial lo requirió, los Ministerios no han proporcionado antecedentes que expliquen cómo opera el modelo desde el punto de vista técnico, cómo se administra la congestión, cuáles son los equipos que operan en el mercado para una operación como la señalada, cómo se ajusta la demanda por el servicio para hacerla coherente con la proyección de demanda telefónica, etc.

N°7 NODOS DE ABONAMIENTO Y TRONCALES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°7: Nodos de Abonamiento y Troncales

La Concesionaria presentó un número de nodos de abonamiento como base del diseño que ya contenía a los nodos de troncales y hubs, además de nodos de acceso inalámbrico. Este número de nodos fue utilizado para realizar los cálculos de crecimiento en nodos a través de los años, en base al rendimiento de cada nodo en cada zona primaria, este último hecho constituye un claro sobredimensionamiento ya que los nodos al ser todos iguales tiene la capacidad para atender al menos el máximo rendimiento de líneas por nodo en el país.

Debido a lo anterior, se objeta el cálculo de nodos de abonamiento y nodos troncales. Para mayor abundamiento, cuando se solicitó información técnica para el dimensionamiento de los equipos la Concesionaria presentó el manual de comandos de éstos, los cuales sólo son útiles para operar y configurar el software del equipo, no así para el cálculo de la capacidad de estos.

Contraproposición N°7: Nodos de Abonamiento y Troncales

Se contrapropone realizar el cálculo de nodos de abonamiento basado en el número de líneas, y de nodos troncales basado en el número de nodos de abonamiento, respetando el despliegue de la Empresa Eficiente en el año cero.

Este criterio de diseño considera el hecho de que todos los equipos son iguales, y por ende tienen la misma capacidad, asimismo asume que es posible el normal funcionamiento bajo la mayor capacidad experimentada durante el año cero, la cual debiera ser inferior a la capacidad máxima de dichos equipos.

Por otra parte se incluyen en la contabilidad de elementos los nodos de acceso inalámbrico, porque en la demanda de tráfico fueron estos considerados, pero por motivos de diseño no se respeta su ubicación geográfica, esto es ubicados relativamente lejos de los centros de demanda a los cuales apuntan.

b) Modificación e Insistencia N°7. Nodos de Abonamiento y Troncales

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°8 PORCENTAJE DE TENDIDO SUBTERRÁNEO DE RED HFC

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°8: Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC

Se objeta el valor de porcentaje de tendido subterráneo de Red HFC por no estar sustentado y encontrarse por encima del estándar de la industria de cable al respecto.

Contraproposición N°8: Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC

Se contrapropone utilizar un porcentaje de tendido subterráneo de Red HFC similar al existente en otras empresas de red HFC, el cual tiene por valor 7,89%. Es necesario recalcar que la red HFC de la Empresa Eficiente se encuentra en comunas donde dichas restricciones son mucho menores, en comparación con aquellas asociadas al valor utilizado.

b) Modificación e Insistencia N°8. Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°9 INVERSIONES EN SOFTSWITCH SAFARI

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N° 9: Inversiones en Softswitch SAFARI

La Concesionaria presenta un diseño de las inversiones en Softswitch fundamentada en el equipo base SAFARI C3 de clase 5, el cual cuenta con 5000 licencias por usuario. Por otra parte, en el archivo de sustento de la cotización 'Estudio Tarifario\Información Confidencial\Sustentos\Conmutación\Solución Conmutación HFC.xlsx' se muestra que la solución basada en el chasis resulta escalable hasta los 240.000 usuarios con 4 expansiones sucesivas. Con esta información es posible hacer un diseño eficiente, por ejemplo, sabiendo que el salto en capacidad se produce en los 30.000 clientes, resulta menos eficiente comprar dos Softswitch para satisfacer la demanda, que comprar uno de ellos y realizar una expansión de éste, tal como aparece en los ejemplos desarrollados por el proveedor en la misma cotización. De esta forma y debido a un diseño carente de eficiencia económica se objeta el cálculo y diseño de inversiones en Softswitch.

Contraproposición N° 9: Inversiones en Softswitch SAFARI

Se contrapropone utilizar el diseño basado en un Softswitch SAFARI base por zona primaria para satisfacer las necesidades de los clientes residenciales, más sucesivas expansiones en base a la demanda de dichos clientes, tal como aparece en los ejemplos del sustento presentado por la Concesionaria. En el caso que las licencias contenidas en los Softswitch resulten insuficientes para cubrir las necesidades de licenciamiento, se realizará la compra de éstas a nivel agregado nacional. Detalles de la modelación propuesta se encuentran en el archivo de modelo tarifario adjunto a este documento.

b) Modificación e Insistencia N°9. Inversiones en Softswitch SAFARI

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°10 COSTO DE INVERSIÓN EN SEGURIDAD

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°10: Costo de Inversión en Seguridad

La Concesionaria presenta un cálculo de inversión en seguridad completamente redundante e inconsistente con el sustento utilizado. En primer término, el sustento presentado corresponde a un gasto en seguridad, el cual ya es considerado dentro del modelo bajo el concepto de 'gasto en seguridad de edificios', el cual alude exactamente a la misma fuente. En segundo término, el concepto de habilitación ya considera esta inversión, debido a que el sustento aludido ya considera la inversión en elementos de seguridad.

Por las razones anteriores se objeta la utilización de este costo de inversión.

Contraproposición N°10: Costo de Inversión en Seguridad

Se contrapropone eliminar el concepto de Inversión en seguridad por ya estar considerado dentro de la partida de habilitación.

b) Modificación e Insistencia N°10. Costo de Inversión en Seguridad

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°11 REMOZAMIENTO DE EDIFICIOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°11: Remozamiento de Edificios

La Concesionaria presenta la reinversión del 50% del capital equivalente a la habilitación de edificios al tercer año después de concretada la inversión, dicho valor y la razón de la utilización de éste no se encuentran justificadas en ninguna parte del Estudio Tarifario.

Por otra parte la partida de gastos de mantención de edificios tiene por objetivo mantener la habilitación de éstos, conforme a lo expresado a los sustentos citados por la Concesionaria.

Debido a lo anterior se objeta la inclusión del concepto de remozamiento de edificios.

Contraproposición N° 11: Remozamiento de Edificios

Se contrapropone eliminar el concepto de inversión de remozamiento de edificios, por tratarse de un concepto redundante frente al gasto en mantenimiento de edificios.

b) Modificación e Insistencia N°11. Remozamiento de Edificios

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°12 VEHÍCULOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°12: Vehículos

La Concesionaria presenta una asignación de vehículos a gerencias, concepto que ya está cubierto en los beneficios considerados en la encuesta de recursos humanos. Por lo anterior se objeta la inclusión de los vehículos asignados por ser redundantes.

Contraproposición N° 12: Vehículos

Se contrapropone eliminar el concepto de inversión en vehículos, así como los gastos que ellos presentan.

b) Modificación e Insistencia N°12. Vehículos

Existe una confusión en la interpretación realizada por los Ministerios. En efecto, la asignación propuesta de vehículos a gerencias no corresponde a un beneficio dirigido a quien ocupa el cargo respectivo, sino a contar, mínimamente, con un vehículo propio para los fines y funciones del área, toda vez que se requiere incurrir en costos de desplazamientos (no contemplados en otros ítems) para la supervisión de personal externo y contratistas.

Por lo anterior, la Concesionaria insiste en la propuesta presentada en su Estudio Tarifario.

N°13 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°13: Sistemas de Información

Se objeta la inclusión de algunas licencias de productos de software pertenecientes a compañías de telefonía móvil y que están duplicadas (cuya duplicación está patente en la cotización y las comunicaciones entre la empresa y el proveedor). Además de lo anterior, la Concesionaria presenta valores en su modelo tarifario distintos al sustento de implantación de Everis. También, se objeta el número de licencias requeridas por la Empresa Eficiente, por encontrarse sobredimensionadas.

Contraproposición N° 13: Sistemas de Información

Se contrapropone eliminar los productos desde las componentes de software repetidos, redundantes e innecesarios. Cabe señalar, que dicho cambio no altera en forma significativa el monto de las licencias requeridas por la Empresa Eficiente, por tratarse en la mayoría de los casos componentes opcionales.

En el caso del costo de implantación, se utilizó el valor del sustento, eliminando el costo de 'migración', ya que la Empresa Eficiente por iniciar sus operaciones en el año cero no tiene dicho costo.

Para el caso del número de licencias requeridas, éstas se calcularon en base al número de cargos de la Empresa Eficiente y su área funcional, más un número de licencias extras requeridas por el área de control y administración de estas áreas funcionales, obteniéndose valores muy similares en promedio a los del Estudio Tarifario, con la diferencia que la compra de éstas se hace en forma gradual.

Además de lo anterior, se incluyó y modeló el sistema IVR en base a los sustentos presentados.

b) Modificación e Insistencia N°13. Sistemas de Información

En su objeción, los Ministerios cuestionan la inclusión de algunas licencias de productos de software pertenecientes a compañías de telefonía móvil y que estarían duplicadas. Sin embargo ello es sólo parcialmente correcto. Dentro de las licencias objetadas, existen cuatro que corresponde incorporar por las razones que a continuación de indican:

- **Componente:** PIP. **Producto:** Siebel CRM Integration Pack for Oracle Communications Billing and Revenue Management: Agent Assisted Billing Care. **Descripción:** Integrates the billing management process providing an integrated, real-time, and actionable view of billing data from the CRM. **Observación:** Esta licencia es estrictamente requerida para implementar la facturación en tiempo real. A su vez, la funcionalidad es requerida para procesar la facturación de manera instantánea por necesidades de los clientes como por ejemplo dar de baja servicios o realizar pagos adelantados.
- **Componente:** PIP. **Producto:** Oracle Communications Billing and Revenue Management Integration Pack for Oracle E-Business Suite: Revenue Accounting. **Descripción:** Provides a performance optimized General Ledger (GL) integration

improving GL accounting, reporting, and accuracy. Observación: La licencia es estrictamente necesaria para, como indica el proveedor, hacer los procesos de integración con la contabilidad de manera más eficientes. No disponer de la misma implicaría a lo menos aumentar otros costos de integración.

- Componente: CRM. Producto: Siebel Tools. Descripción: Using Siebel Tools, teams of developers can work together cooperatively to customize all aspects of Oracle's Siebel Application suite. The declarative development approach supported by Siebel Tools dramatically reduces development and maintenance costs and provides seamless upward compatibility with future product releases. Observación: Esta licencia debe ser de propiedad de la empresa y no del proveedor ya que se debe mantener independencia de él en caso de ser necesario cambiarlo.
- Componente: CRM ET. Producto: Siebel Barcode. Descripción: Siebel Barcode enables commercially available barcode scanners to be used within the Siebel Service application. Observación: Esta componente es necesaria para las lectoras de código de barra de las boletas de pago de servicio. Las boletas se deben procesar administrativamente para lo cual es necesario este lector en vez de digitarlas.

Por las razones anteriores, la Concesionaria insiste en la incorporación de las señaladas licencias. En lo demás, se acepta la contraproposición de los Ministerios, con la salvedad de corregir la mención realizada a la empresa Everis, la cual no forma parte de lo acompañado por la Concesionaria en su modelo.

N°14 DOTACIÓN DE PERSONAL Y DRIVERS DE DIMENSIONAMIENTO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°14: Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento

En la presentación de la dotación de la Empresa Eficiente realizada por la Concesionaria, ésta, basa en forma explícita su diseño inicial en la empresa real¹⁸. Debido a que la empresa en la actualidad brinda servicios regulados y no regulados, el tomar ésta como punto de partida genera un efecto de sobredimensionamiento de la dotación de personal.

Además del hecho anterior, se detectó la repetición de algunos cargos, tanto en cantidad dimensionada, dependencia funcional, funcionalidad, nombramiento del cargo y remuneración.

En base a lo anterior, lo cual contravine lo estipulado en las BTED, se objeta la dotación de la Empresa Eficiente propuesta, así como los drivers que participan en el cálculo de ésta.

Contraproposición N°14: Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento

La contraproposición se encuentra compuesta por dos partes. En primer lugar, se eliminan los cargos que se detallan a continuación:

- Subgerencia SVA: Por tratarse de Servicios de Valor Agregado, han sido eliminados todos los cargos respectivos.
- Técnicos en Instalaciones: En la Empresa Eficiente este servicio está contabilizado como gasto directo sobre todas las líneas.
- Técnicos de Mantenimiento: En la Empresa Eficiente este servicio está individualizado en el ítem de mantención de red.
- Técnico Centro Operaciones de Red: En la Empresa Eficiente tal servicio es externalizado, según los sustentos presentados en los gastos de la Concesionaria.
- Administrativo Cuentas por Pagar: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Administrador Contratos: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Analista Base Datos y Campañas: Dependencia, funcionalidad y remuneración idénticos a Analista BD y Segmentación, por lo que se considera repetido.
- Analista Contabilidad: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Contraloría: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida con Analista Contabilidad.
- Analista Control Costos: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista de Sistemas, Subgerencia de Servicios: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista de Sistemas, Subgerencia de Desarrollo Sistemas: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Gestión Aliados: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Gestión: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Proceso Facturación Senior: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Proceso Facturación: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.

- Asistente Atención Clientes: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Comprador Servicios: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Ejecutivo Atención Clientes: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Ejecutivo de Cuentas Corporaciones: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Evaluador: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Ingeniero Consultoría y Diseño: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Ingeniero Proyectos Especiales: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Encargado Ventas Inmobiliarias: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida con el cargo Encargado Proyectos Inmobiliario.

Por otra parte, se modificaron los drivers de dimensionamiento para la Empresa Eficiente en todas las gerencias, siendo las menos afectadas las gerencias de mercado residencial, mercado Pyme y operaciones e ingeniería. El cambio consistió básicamente en ajustar los drivers originales de forma tal de representar el hecho que la empresa en que se basó el diseño presta múltiples servicios no regulados y la Empresa Eficiente sólo presta servicios regulados.

b) Modificación e Insistencia N°14. Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento

De acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°4 (Objeción N°14), se ha modificado la dotación de personal y sus drivers de dimensionamiento en los cargos allí identificados.

Asimismo, la Concesionaria insiste en la agregación de 3 analistas de fraude en la dotación de la empresa eficiente 3 para viabilizar la oferta de una categoría de usuario asociada a las facilidades para el *Sender Keeps All*.

Por último, y conforme a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°5 (Objeción N°49), se revisó y ajustó la estructura organizacional en el modelo para los cargos allí identificados, dado que la empresa eficiente modelada originalmente no consideraba el servicio de Bitstream en la forma planteada por los Ministerios en su contraproposición.

N°15 HOMOLOGACIÓN DE CARGOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°15: Homologación de Cargos

Se objeta la homologación de cargos propuesta por la Concesionaria por cuanto presenta deficiencias, que contravienen las BTED. En particular, se objeta la utilización de la homologación de los cargos pertenecientes a la función de atención a clientes, ya que en la propuesta de la Concesionaria estos se homologaron a la función de ventas, las cuales por la naturaleza de la encuesta utilizada exhiben una remuneración mayor, produciendo una sobrestimación de las remuneraciones asociadas a las funciones de atención a clientes.

Contraproposición N°15: Homologación de Cargos

Se contrapropone utilizar la homologación de cargos que se presenta en el archivo adjunto a este informe. Se quiere hacer explícito que los cambios realizados se hicieron en vista y considerando que la encuesta utilizada permite a través del 'Global Grading System (GGS)' dar una referencia sobre cuál es el nivel dentro de las bandas a utilizar para los cargos de liderazgo táctico y estratégico.

b) Modificación e Insistencia N°15. Homologación de Cargos

En general, se acepta la contrapropuesta de los Ministerios. Sin embargo, existen dos cargos en particular cuya homologación debe corresponder a lo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario y respecto de los cuales se insiste. Ambos cargos se encuentran en la Gerencia de Mercado Residencial, Subgerencia de Negocio HFC:

- Jefe de Ventas Inmobiliarias. Los Ministerios lo homologaron al cargo "Representante Técnico Ventas" siendo más apropiado el cargo propuesto originalmente por la Concesionaria: "Representante Técnico Ventas Sr".
- Encargado Ventas Inmobiliarias. Los Ministerios lo homologaron al cargo "Representante Técnico Ventas Jr" siendo más apropiado el cargo propuesto originalmente por la Concesionaria: "Representante Técnico Ventas".

N°16 ASIGNACIÓN, INCENTIVOS Y OTROS BENEFICIOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°16: Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios

La Concesionaria propone la utilización de la encuesta Watson Wyatt, la cual cuenta con una amplia gama de beneficios, además del sueldo base, incluye las gratificaciones, ya sean garantizadas o legales, además de bonos, seguros e incentivos de largo plazo para empresas que operan en Chile. La utilización de estos beneficios además cuenta con criterios de representatividad estadística avalados por encuesta.

Por otra parte, la Concesionaria propone la utilización de beneficios basados en su caso particular, los cuales si constituyesen prácticas generalizadas deberían aparecer en la encuesta, de no ser así no deben ser estos considerados tal como lo establecen las BTED del proceso tarifario. Además, algunos los costos presentados ya se encuentran contenidos en la encuesta como lo son los bonos de movilización y similares, la asignación por gastos de vehículos, la asignación de vehículos, entre otros.

Adicionalmente, las BTED no autorizan la inclusión de beneficios adicionales no incluidos en la encuesta de remuneraciones.

Finalmente, se quiere recalcar que parte de la propuesta de la Concesionaria, se encuentra basada en información de la empresa real, la cual provee tanto servicios afectos a regulación de tarifas como otros servicios no regulados. Esta situación contradice lo establecido por las bases respecto del diseño de la Empresa Eficiente.

Por lo anterior, se objetan los beneficios, asignaciones e incentivos propuestos por la concesionaria.

Contraproposición N°16: Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios

Se contrapropone el uso de sólo los beneficios de la encuesta de remuneraciones. Por tanto, se eliminan todos los beneficios que no constituyan incentivos y asignaciones legales por parte del empleador.

Además de lo anterior, se contraponen los cálculos en los que se utilizó la remuneración total (TRD+LTI), es decir, beneficios incluidos. Para el cálculo de beneficios, lo más apropiado es utilizar la remuneración bruta (BS).

b) Modificación e Insistencia N°16. Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios

Conforme a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°4 (Objeción N°16), se han incluido aquellos costos indispensables respecto de Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios.

N°17 HORAS EXTRAORDINARIAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°17: Horas Extraordinarias

La Concesionaria propone en su estudio agregar un recargo por sobre la remuneración base, por concepto de pago de horas extraordinarias. Este gasto fue modelado a partir de información de la empresa real.

Debido a que el diseño de la Empresa Eficiente en su totalidad es ajustado a demanda, y en particular para el caso de recursos humanos lo es de forma tal de cubrir hasta la demanda del año en cuestión, no debiese existir la necesidad en la Empresa Eficiente de la inclusión del concepto de horas extraordinarias, ya que el personal se encuentra dimensionado para cumplir con sus funciones dentro del horario de trabajo.

Por otra parte la inclusión de este concepto como parte del diseño de una empresa contradice las disposiciones legales vigentes (Cap. IV, p. 2, Art. 32 del Código del Trabajo).

Debido a lo anterior, se objeta la inclusión del recargo por horas extraordinarias.

Contraproposición N°17: Horas Extraordinarias

Se contrapropone la eliminación de este concepto de costo.

b) Modificación e Insistencia N°17. Horas Extraordinarias

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°18 INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°18: Indemnización por Años de Servicio

La Concesionaria presenta un cálculo del valor indemnización por años de servicio que excede a la normativa contemplada para estos efectos. Por otra parte utiliza el valor de la remuneración con beneficios para este cálculo.

El beneficio consistente en la indemnización por años de servicios presentados por la Concesionaria para los ejecutivos, no puede ser considerado, en tales términos, como costo de la Empresa Eficiente, puesto que la Concesionaria no presentó sustentación alguna para este ítem de costo. De esta forma, el diseño de la Empresa Eficiente basada en criterios de eficiencia técnica económica en materia de recursos humanos debe ajustarse a los beneficios indispensables que, a falta de estipulación de las partes y por las causas legales, contempla la normativa laboral en materia de indemnización por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en las BTED. Cabe notar, que en procesos tarifarios recientes de otras concesionarias de telefonía local, incluso de tamaño muy superior a la empresa eficiente modelada, se consideró el IPAS con el tope legal.

Debido a lo anterior se objeta el cálculo del valor de la indemnización utilizado.

Contraproposición N°18: Indemnización por Años de Servicio

Se contrapropone para el cálculo del IPAS, utilizar el tope de UF 90 considerado para las remuneraciones mensuales, además de utilizar la remuneración bruta para el cálculo de éste concepto.

En efecto, debido a que en esta contraproposición se encuentra implícita la eliminación del cálculo de indemnización propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, es decir, se eliminan los conceptos de indemnización sin tope, vacaciones y mes de aviso.

b) Modificación e Insistencia N°18. Indemnización por Años de Servicio

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°19 COSTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°19: Costos de Selección de Personal

La Concesionaria presenta básicamente dos deficiencias en el cálculo de éste concepto. El primero es la utilización de la remuneración con beneficios incluidos para el cálculo de éste valor. El segundo es la no presentación de sustentos para los impulsores relacionados con este servicio.

En base a lo anterior se objetan los impulsores utilizados y la remuneración utilizada para éste cálculo.

Contraproposición N°19: Costos de Selección de Personal

Se contrapropone utilizar la remuneración bruta para éste cálculo. En lo referido a los impulsores se contrapropone utilizar los impulsores presentados en el modelo adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°19. Costos de Selección de Personal

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°20 IMPULSORES DE GASTOS DE RECURSOS HUMANOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°20: Impulsores de Gastos de Recursos Humanos

La Concesionaria utiliza en su estudio la cantidad de personal a fin de año como impulsor de gastos relacionados con el personal (remuneraciones y beneficios adicionales), lo cual no es lo más apropiado para reflejar los gastos que se dan a lo largo de un año. Para reflejar el concepto de este tipo de gastos lo mejor es utilizar como impulsor el número de elementos a mitad de año, los cuales en este caso corresponde al promedio aritmético del impulsor.

En consecuencia, se objeta la utilización del personal a fin de año para el cálculo de gastos.

Contraproposición N°20: Impulsores de Gastos de Recursos Humanos

Se contrapropone la utilización del personal promedio de cada año como impulsor de gastos.

b) Modificación e Insistencia N°20. Impulsores de Gastos de Recursos Humanos

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°21 CAPACITACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°21: Capacitación

La Concesionaria presenta un valor por capacitación por empleado sin sustento alguno, es decir ni un cálculo ni información que avale éste valor, razón por la cual se objeta su inclusión.

Contraproposición N°21: Capacitación

Se contrapropone un costo de capacitación en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos tarifarios del sector y con lo estipulado por las BTED al respecto.

b) Modificación e Insistencia N°21. Capacitación

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°22 IMPULSORES DE GASTOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°22: Impulsores de Gastos

La Concesionaria utiliza en su estudio las cantidades a fin de año como impulsores de gastos, lo cual no es lo más apropiado para reflejar los gastos que se dan a lo largo de un año. Para reflejar este concepto lo mejor es utilizar como impulsor el número de elementos a mitad de año, el que en este caso corresponde al promedio aritmético del impulsor.

En consecuencia, se objeta la utilización del personal a fin de año para el cálculo de gastos.

Contraproposición N°22: Impulsores de Gastos

Se contrapropone la utilización del valor del promedio aritmético entre los impulsores de comienzo y fin de cada año como impulsor de gastos, para el año correspondiente.

b) Modificación e Insistencia N°22. Impulsores de Gastos

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°23 BACKBONE

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°23: Backbone

La Concesionaria presenta un diseño de backbone donde sólo se considera el tráfico paquetizado de señalización entre la capa de conmutación y control de la conmutación para la determinación del arriendo de capacidad de transmisión, asignado posteriormente todo el costo referido al servicio de telefonía. Debido a que los componentes técnicos de la Empresa Eficiente deben ser diseñados en su totalidad en presencia de compartición de costos con otros servicios, ya sean estos regulados o no regulados, las unidades calculadas de Mbps a arrendar resultan insuficientes para soportar el tráfico de Internet hacia los ISP que comparten éste medio. Por ello se objeta el dimensionamiento de backbone propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N°23: Backbone

Se contrapropone un diseño donde se incluya el tráfico hacia los ISP en la compartición el medio de transmisión de backbone. Por consiguiente, es necesario individualizar el uso que hacen del medio de transmisión la señalización de telefonía y el tráfico Internet hacia los ISP. Detalles del cálculo se encuentran en el modelo tarifario adjunto. Además de lo anterior, se corrige el cálculo incluyendo la señalización debido al tráfico de las líneas Pyme.

b) Modificación e Insistencia N°23. Backbone

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°24 GASTO EN CONTEO DE APOYOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°24: Gasto en Conteo de Apoyos

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de un costo por concepto de conteo de apoyos en postación ajena, adicional al costo que debe pagar la Empresa Eficiente por el pago de la tarifa regulada por el servicio de apoyos. Dicho costo, presumiblemente, se encontraría fundamentado y sustentado en un dictamen del Panel de Expertos eléctrico y las Bases Técnicas, ambos correspondientes al “Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución” del año 2005.

Al respecto, el análisis de ambos sustentos permite concluir inequívocamente que la actividad de conteo de apoyos se encuentra incluida dentro del servicio regulado de apoyo en postación de la Concesionaria de distribución eléctrica. Es decir, corresponde a una actividad, ya remunerada por la tarifa regulada, que debe realizar la empresa distribuidora de electricidad que presta el servicio de apoyos, y no, como propone la Concesionaria, por parte de la Empresa Eficiente que contrata dichos apoyos.

Por otra parte, es innecesario el conteo periódico de los apoyos por parte de la Empresa Eficiente, toda vez que ésta ha debido llevar un registro acucioso de éstos al momento de instalarlos y/o desinstalarlos, no siendo de su interés la detección de “apoyos furtivos”. En consecuencia, se objeta la inclusión de la actividad de conteo de apoyos en postación ajena.

Contraproposición N°24: Gasto en Conteo de Apoyos

Se contrapropone la eliminación del costo por conteo de apoyos.

b) Modificación e Insistencia N°24. Gasto en Conteo de Apoyos

La Concesionaria acoge parcialmente la objeción de los Ministerios, insistiendo con un 20% del costo correspondiente originalmente presentado. Ello, de acuerdo a lo resuelto en Comisiones Periciales recientes a este respecto.

N°25 GASTO EN MANTENIMIENTO DE REDES Y EQUIPOS HFC

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°25: Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC

La Concesionaria presenta un gasto ya asignado a telefonía, TV y Banda Ancha, el cual frente a cambios en la demanda, no produce ningún tipo de cambio en las proporciones asignadas de gasto, provocando problemas en la asignación de estos gastos. Por lo anterior, se objeta la inclusión de este concepto de gastos en forma agregada.

Contraproposición N°25: Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC

Se contrapropone la inclusión detallada de la estimación de gastos, de forma tal de que esta pueda ser asignada al interior del modelo, tanto para su asignación multiservicio, como para los servicios de telefonía y Bitstream, en sus componentes. El resultado de esto se puede encontrar en la hoja 'ST.GasRed' del modelo adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°25. Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC

La Concesionaria acoge la contrapropuesta de los Ministerios en lo referente a algunos criterios de asignación de estos costos, los cuales se indican en la hoja "ST.GasRed" del modelo.

N°26 SOPORTE DE SOFT3000

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°26: Soporte de SOFT3000

La Concesionaria presenta un gasto por el soporte conforme al nivel de servicio de garantía del equipo ('Warranty-SLA'), más obvia que el primer año de utilización del equipo el soporte es gratis tal como aparece en el sustento presentado. Por lo anterior, se objeta el valor del soporte para el SOFT3000 el primer año.

Contraproposición N°26: Soporte de SOFT3000

Se contrapropone utilizar el valor cero pesos como valor de soporte para el SOFT3000 en el primer año, conforme al sustento presentado.

b) Modificación e Insistencia N°26. Soporte de SOFT3000

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°27 CÁLCULO DE ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE DE LÍNEAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°27: Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas

La Concesionaria presenta una interpretación errada del cálculo del Churn o tasa de bajas de parque de líneas. Este valor se calcula como un porcentaje a partir del parque a comienzo de período, y no como proporción del parque a fin de año. La razón de lo anterior es muy simple ya que para contabilizar las líneas a fin de período es necesario conocer las bajas y altas de parque del período, por lo que ningún valor aparte del parque de comienzo de período no contiene las bajas. Por lo anterior, se objetan los cálculos referidos a altas (ventas, conexiones) y a bajas (desconexiones) presentados por la Concesionaria.

Contraproposición N°27: Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas

Se contrapropone calcular las altas y bajas del parque de líneas de forma correcta. La implementación de lo anterior se encuentra en el modelo tarifario adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°27. Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°28 COSTOS DE LA REGULACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°28: Costos de la Regulación

Se objeta el valor presentado por la Concesionaria para el valor de los gastos en regulación, ya que no guardan relación con el proceso regulatorio ni con las exigencias regulatorias a las cuales está sujeta la Empresa Eficiente diseñada, ni la Concesionaria en cuestión. Es menester señalar en este caso que, considerando que la Empresa Eficiente es distinta a la empresa real, también se debe tener en cuenta que no puede darse el absurdo que la Empresa Eficiente sea menos eficiente que la real.

Contraproposición N°28: Costos de la Regulación

Se contrapropone utilizar un valor de los gastos de regulación conforme a los precios de mercado pagados por este ítem.

b) Modificación e Insistencia N°28. Costos de la Regulación

De acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°7 (Objeción N°28), la concesionaria insiste en los valores presentados a este respecto.

N°29 ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°29: Asesorías y Consultorías
Se objeta la utilización de este concepto debido a que la Concesionaria no presentó ningún antecedente que permita reconocer la existencia de tal partida de gastos.
Contraproposición N°29: Asesorías y Consultorías
Se contrapropone eliminar este concepto del modelo de Empresa Eficiente.

b) Modificación e Insistencia N°29. Asesorías y Consultorías

De acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°7 (Objeción N°29), la concesionaria insiste en los valores presentados a este respecto.

N°30 CÁLCULO DE PUNTOS DE VENTA

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°30: Cálculo de Puntos de Venta

La Concesionaria hizo un cálculo de puntos de ventas conforme a las líneas de la empresa, cuando lo más apropiado es diseñar tales elementos en base a las ventas esperadas en el período. Por lo anterior, se objeta la utilización de las líneas como base para el cálculo de los puntos de venta.

Contraproposición N°30: Cálculo de Puntos de Venta

Se contrapropone utilizar las ventas del mercado residencial como driver para el diseño de los puntos de venta.

b) Modificación e Insistencia N°30. Cálculo de Puntos de Venta

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°31 TAMAÑO DE EDIFICIOS TÉCNICOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°31: Tamaño de Edificios Técnicos

La Concesionaria presentó un tamaño de edificios técnicos que no guarda relación con el tamaño de los edificios técnicos que sustentó, es más el tamaño propuesto por la Concesionaria para la Empresa Eficiente excede por mucho el tamaño que tienen exactamente las mismas edificaciones en la empresa real. Por lo anterior, se objeta el tamaño de los edificios técnicos propuestos.

Contraproposición N°31: Tamaño de Edificios Técnicos

Se contrapropone utilizar como tamaño de los edificios técnicos 'grandes' el tamaño efectivamente calculado a partir de los sustentos de la empresa²¹. Para el tamaño de los edificios técnicos 'pequeños' se toma la relación entre 'grandes' y 'pequeños' presentada por la Concesionaria, con el fin de determinar el tamaño de estos.

b) Modificación e Insistencia N°31. Tamaño de Edificios Técnicos

Se acepta parcialmente la contrapropuesta de los Ministerios, esto es, sólo en lo relativo a los costos de operación asociados a dichos edificios (mantenimiento, habilitación, etc.). En lo referente a los costos de terrenos para los edificios técnicos se ha modificado la propuesta de acuerdo al mismo sustento utilizado por los Ministerios en este ítem (superficie promedio de 1.029 m²) manteniendo la relación de superficie con los edificios chicos.

N°32 GASTO EN ADT MONITOREO Y SEGURIDAD

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°32: Gasto en ADT Monitoreo y Seguridad

Se objeta la inclusión del gasto en 'ADT monitoreo y Seguridad' por ya estar contenido en el gasto bajo la glosa 'Gastos Aseo, Portería y Vigilancia' aplicado exactamente a los mismos recintos.

Contraproposición N°32: Gasto en ADT Monitoreo y Seguridad

Se contrapropone eliminar el gasto en 'ADT monitoreo y Seguridad' por ser redundante.

b) Modificación e Insistencia N°32. Gasto en ADT Monitoreo y Seguridad

La Concesionaria insiste en su propuesta toda vez que el costo aquí imputado corresponde a otra prestación, diferente al servicio de guardias o vigilantes (sean estos propios o externos). Es decir, la existencia de guardias o vigilantes en la empresa eficiente no elimina la necesidad de contratar sistemas de monitoreo y alarmas con otras empresas.

N°33 SUPERFICIE DE ARRIENDO DEL EDIFICIO CORPORATIVO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°33: Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo

Se objeta el cálculo presentado por la Concesionaria para la superficie de arriendo del edificio corporativo, debido a que la Concesionaria utilizó el valor de la máxima dotación del período tarifario para el cálculo de éste concepto, cuando en materia de arrendamiento lo más eficiente resulta arrendar superficies de forma tal de cumplir con la demanda anual por ellas. Por otra parte, cabe destacar que el valor de 'estándar de ocupación' utilizado por la Concesionaria de 14,27 m²/persona, no es un criterio de diseño en sí, si no es el resultado del estudio citado en cuestión, el cual consistió en la división entre los metros cuadrados en edificios en el año cero por la dotación contenida por diseño. Luego, el valor de 'estándar de ocupación' se utilizó para determinar el área incremental requerida en los años de desarrollo del proyecto de expansión de la empresa. Razón por la cual, la utilización de este concepto tal y como lo hace la Concesionaria no resulta apropiado, tanto desde el punto de vista de diseño óptimo, como desde el punto de vista desde el cual el 'estándar de ocupación' fue concebido.

Contraproposición N°33: Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo

Se contrapropone utilizar un diseño de superficies para arriendo del edificio corporativo ajustada a la demanda de ocupación año a año.

b) Modificación e Insistencia N°33. Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo

La Concesionaria insiste en los valores presentados toda vez que lo señalado por los Ministerios resulta completamente impracticable. En la realidad no es posible aumentar dinámicamente la superficie arrendada ajustándola permanentemente a la dotación de la empresa, por lo que lo razonable es dimensionar dicha superficie según la dotación máxima de la Empresa Eficiente.

Es decir, no existen en el mercado oferentes que tengan la posibilidad de arrendar superficies del modo indicado por los Ministerios. Se trata por tanto de una indivisibilidad tal como otras que existen en numerosas otras partidas de inversión o gastos y que deben ser debidamente reflejadas en la Empresa Eficiente.

N°34 GASTO EN TELÉFONO MÓVIL (MINUTAJE MENSUAL)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

<p>Objeción N°34: Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual)</p> <p>Se objeta el valor del precio por minuto de telefonía móvil propuesto por la Concesionaria por que pueden encontrarse ofertas de planes más convenientes económicamente en el mercado, que la presentada por la Concesionaria.</p>
<p>Contraproposición N°34: Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual)</p> <p>Se contrapropone utilizar como base de cálculo el precio del plan 'Plan Mix Óptimo Empresa' de Claro, el cual es un plan Pyme, y para acceder a él sólo se necesita contratar al menos tres de ellos. El detalle del precio del plan es público y se encuentra reproducido al interior del modelo adjunto.</p>

b) Modificación e Insistencia N°34. Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual)

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°35 VOLUMEN DE LOS KIT DE INSTALACIÓN PARA EMPRESAS Y PYME

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°35: Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme

Se objeta el valor del volumen por línea del kit de instalación para Empresas y Pyme, debido a que por tratarse de un volumen por línea no existe ninguna razón para que un kit de empresa tenga un tamaño mayor que un kit residencial. En especial, porque una instalación en empresas involucra en promedio a 60 líneas y una instalación en Pyme aproximadamente 4, por lo que es de esperar que el empaque conjunto de los elementos sea menor a la suma de los empaquetamientos de cada uno de sus elementos individuales.

Contraproposición N°35: Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme

Se contrapropone utilizar el tamaño presentado para el empaquetamiento sin distinción entre líneas residenciales, empresas y Pyme, e igual al menor tamaño de los empaquetamientos por línea.

b) Modificación e Insistencia N°35. Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°36 SEGUROS PATRIMONIO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°36: Seguros Patrimonio
Se objeta el aseguramiento de los terrenos, por no ser un bien asegurable por la Empresa Eficiente.
Contraproposición N°36: Seguros Patrimonio
Se contrapropone la eliminación de este concepto, para el caso de la inversión en terrenos.

b) Modificación e Insistencia N°36. Seguros Patrimonio

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°37 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°37: Seguros de Responsabilidad Civil

La Concesionaria presenta el concepto de seguros de responsabilidad civil por la *'Responsabilidad civil extracontractual por daños corporales y/o materiales a terceros, por las indemnizaciones que se esté obligado a pagar producto de las actuaciones como proveedor de servicios de telecomunicaciones'*, basados en información de la Empresa Telefónica CTC Chile S.A. Es importante notar, que la Concesionaria en cuestión no presenta sustento propio para la existencia de éste concepto. Por otra parte la propia Telefónica no incluyo este concepto en el Estudio Tarifario que sustenta sus tarifas, por tratarse de un seguro de daños y perjuicios a terceros, los cual no guarda relación con el accionar de la Empresa Eficiente.

Por las razones anteriores se objeta la inclusión de éste concepto de gastos.

Contraproposición N°37: Seguros de Responsabilidad Civil

Se contrapropone la eliminación de este concepto, en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos de fijación tarifaria del sector.

b) Modificación e Insistencia N°37. Seguros de Responsabilidad Civil

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°38 TRANSPORTE INTERNACIONAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°38: Transporte Internacional

La empresa propone un cálculo adicional de un costo de seguro de transporte internacional como porcentaje de la inversión técnica por el valor de un 1% de ésta. Cabe destacar que este concepto ya se encuentra presente en los recargos calculados para todas las inversiones en elementos de red importados, ya sean materiales o equipos, por lo que se objeta la inclusión de este concepto.

Contraproposición N°38: Transporte Internacional

Se contrapropone la eliminación de este concepto, en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos de fijación tarifaria del sector.

b) Modificación e Insistencia N°38. Transporte Internacional

Se insiste en la propuesta de la Concesionaria toda vez que el concepto en cuestión no se encuentra incluido dentro de los recargos sobre los valores de inversión de equipos y materiales. Dichos recargos sólo contemplan los costos de fletes, seguros, impuestos y transporte (a bodega), no así los certificados de seguro de importación que indican la prima por operación, exigidos como parte de la tramitación total para internar equipamiento internacional al país (cuando el valor de la prima no se encuentre consignado en la factura comercial).

N°39 DIETAS DE DIRECTORIO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°39: Dietas de Directorio

La Concesionaria propone en su estudio un costo por concepto de remuneración y del directorio extraído del proceso tarifario de Telefónica CTC Chile S.A., cuya Empresa Eficiente modelada difiere ampliamente de la empresa modelada para el presente proceso tarifario, por lo que tanto el número de directores como la remuneración de éstos en una Empresa Eficiente como la modelada por la Concesionaria está completamente sobreestimado. Por esta razón se objeta tanto el número de directores como el nivel de remuneración utilizado.

Contraproposición N°39: Dietas de Directorio

Se contrapropone la determinación de un costo por concepto de dietas del directorio, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía fija, comparables con el actual proceso.

b) Modificación e Insistencia N°39. Dietas de Directorio

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°40 CONSULTAS A DICOM

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°40: Consultas a DICOM

Se objeta la inclusión de gastos por concepto de “Consultas DICOM”, puesto que la Empresa Eficiente, como concesionaria del servicio de telefonía pública, se encuentra obligada a proveer el servicio dentro de su área de concesión. Lo anterior redundaría en que ésta se encuentra impedida legalmente de discriminar a potenciales clientes según sus antecedentes comerciales.

Contraproposición N°40: Consultas a DICOM

Se contrapropone la eliminación de éste ítem de gasto.

b) Modificación e Insistencia N°40. Consultas a DICOM

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°41 SERVICIOS TEMPORALES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°41: Servicios Temporales

Se objeta la inclusión del concepto de servicios temporales y reemplazos, debido a que este gasto ya se encuentra incluido en las cotizaciones presentadas y en los gastos presentados por la Concesionaria. Además, de lo anterior no se presentan ningún sustento ni línea lógica de cálculo que permita deducir éste valor.

Contraproposición N°41: Servicios Temporales

Se contrapropone la eliminación de éste ítem de gasto.

b) Modificación e Insistencia N°41. Servicios Temporales

Se insiste en la propuesta de la Concesionaria toda vez que se trata de cargos críticos definidos en el Contrato Colectivo de la empresa real. De no contar con estas personas o este gasto implicaría necesariamente aumentar la dotación de la Empresa Eficiente, algo hasta ahora no consignado.

N°42 ASESORÍAS LEGALES Y AUDITORÍAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°42: Asesorías Legales y Auditorías

Se objeta la inclusión de este concepto de gastos en la Empresa Eficiente, ya que estas actividades deben ser llevadas a cabo por los recursos humanos propios de la Empresa Eficiente. Por otra parte, la presencia de elevados costos de auditoría, así como la inexistencia de directores, en la empresa real, se ve justificada por su naturaleza de filial de una corporación internacional, restricciones que dice entender la Concesionaria, y que no aplicarían al modelamiento de la Empresa Eficiente

Contraproposición N°42: Asesorías Legales y Auditorías

Se contrapropone la eliminación de estos ítems de gasto.

b) Modificación e Insistencia N°42. Asesorías Legales y Auditorías

De acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°7 (Objeción N°42), la Concesionaria insiste en los valores presentados.

N°43 GASTOS CHAT

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°43: Gastos Chat

Se objeta la inclusión de este gasto, ya que la Empresa Eficiente no debe incurrir en actividades como las presentadas en este servicio.

Contraproposición N°43: Gastos Chat

Se contrapropone la eliminación de este gasto, y sólo conforme a aquello es retirado de la estimación de tráfico, aquél generado por este concepto. Detalles de la implementación de este cambio se encuentran en el modelo adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°43. Gastos Chat

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°44 ALMACENAJE DE DOCUMENTOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°44: Almacenaje de Documentos

Se objeta el valor cargo mensual retiro programado presentado por la Concesionaria por UF 15.435 mensuales por no estar sustentado, además de estar completamente sobredimensionado.

Contraproposición N°44: Almacenaje de Documentos

Se contrapropone la utilización del valor de cargo mensual por retiro programado presente en el sustento de la Concesionaria, como se puede observar en el modelo adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°44. Almacenaje de Documentos

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°45 VALOR DE PORCENTAJE DE INCOBRABILIDAD

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°45: Valor de Porcentaje de Incobrabilidad

Se objeta el valor presentado para el porcentaje de incobrabilidad utilizado por la Concesionaria por no tener ningún tipo de sustento y estar fuera del nivel mostrado por este concepto en empresas con una cartera de clientes similares.

Contraproposición N°45: Valor de Porcentaje de Incobrabilidad

Se contrapropone, de acuerdo a la información recopilada por los Ministerios en otros procesos tarifarios, la utilización de un valor resultante del promedio ponderado financiero entre el valor promedio de incobrabilidad que presenta una empresa de cable en el segmento residencial y el valor de incobrabilidad presente en una empresa que atiende el segmento empresas y Pyme.

b) Modificación e Insistencia N°45. Valor de Porcentaje de Incobrabilidad

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°46 COSTOS DE CALL CENTER

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°46: Costos de Call Center

Se objeta el cálculo presentado para los gastos en Call Center por no guardar relación con el sustento entregado, ni adjuntar una base de cálculo que permita reconstruir dicho valor.

Contraproposición N°46: Costos de Call Center

Se contrapropone utilizar el valor presentado por la Concesionaria asumiendo que éste se trata del conjunto de gastos de la operación de líneas comerciales y residenciales. Para la proyección de este gasto se utiliza la diferencia en valor de las atenciones generales y las atenciones de comerciales, asociados a los comportamientos de los tráficos 103, 104, 105 y 107.

b) Modificación e Insistencia N°46. Costos de Call Center

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°47 COSTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°47: Costos de Viajes y Viáticos

Se objetan los valores presentados para viajes y viáticos por parte de la Concesionaria, porque además de no estar sustentados, se encuentran sobredimensionados.

Contraproposición N°47: Costos de Viajes y Viáticos

Se contrapropone utilizar valores acordes con otros procesos tarifarios para éste ítem de costos, dichos valores y su implementación se encuentran en el modelo adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°47. Costos de Viajes y Viáticos

La Concesionaria insiste en los valores presentados, toda vez que los Ministerios, en su Objeción y Contraproposición, sólo afirman que los mismos estarían sobredimensionados sin mayor fundamentación. Cabe señalar que la propuesta de la Concesionaria proviene del último Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los propios Ministerios en el proceso de fijación tarifaria de Telefonía Móvil.

N°48 CÁLCULO DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°48: Cálculo de Criterios de Asignación

Se objetan los cálculos de los criterios de asignación, para recursos humanos, múltiples servicios, servicios de telefonía y gastos entre otros. Lo anterior, dado que la propuesta contenía errores de cálculo y eran insuficientes para determinar la asignación de todas las partidas de costos.

Contraproposición N°48: Cálculo de Criterios de Asignación

Se contrapropone corregir los cálculos de asignadores para los siguientes casos (no exhaustivos):

- **Asignadores Multiservicio:** Se incluye proporciones de servicios sobre HFC y HP basadas en la información histórica, se recalcula la RUE en base los sustentos presentados, se calcula criterio de Edificios, Nodos, Gastos, Backbone, Recaudación y Cobranza, Cuenta Única Telefónica, entre otros.
- **Asignadores de Telefonía:** Se recalculan los valores de asignación para incluir el tráfico de dimensionamiento, tráfico sin intrared, servicios regulados, criterio de asignación mixto entre SLT y tráfico, entre otros.
- **Asignadores de Recursos Humanos:** Se recalculan la asignación de recursos humanos en base a los servicios regulados, para determinar la proporción a tarifas fijas y variables de estos se hace en base a la proporción de asignación propia de recursos humanos asignados exclusivamente a tarifas fijas o tarifas variables, en caso de no existir tal subdivisión se adopta un criterio de asignación de 50% a servicios fijos y variables. En base a la asignación anterior se crean los asignadores de recursos humanos y edificios que contienen personal.

La implementación de estos cambios y detalles de ésta se encuentran contenidos en el modelo tarifario adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°48. Cálculo de Criterios de Asignación

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios, consistente con los demás cambios realizados en el modelo.

N°49 APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°49: Aplicación de Criterios de Asignación

Se objeta la aplicación de los criterios de asignación debido a que los criterios originales eran insuficientes para realizar una asignación acorde de los costos a los servicios. Además, la propuesta de la Concesionaria no contenía los criterios de asignación para determinar el servicio de Bitstream. Por estas razones se objeta la aplicación propuesta de los criterios de asignación.

Contraproposición N°49: Aplicación de Criterios de Asignación

Se contrapropone realizar una asignación acorde a la naturaleza de los costos y los servicios, el detalle de esta asignación se encuentra en el modelo adjunto. Es necesario recalcar que la asignación ha sido realizada acorde con lo utilizado en otros procesos tarifarios de telefonía local.

b) Modificación e Insistencia N°49. Aplicación de Criterios de Asignación

De acuerdo a lo resuelto de forma por voto de mayoría por la Comisión Pericial en la Controversia N°5 (Objeción N°49), se ha modificado la contrapropuesta de los Ministerios incorporando los criterios señalados por dicha comisión y que se indican debidamente en el modelo.

N°50 CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°50: Cálculo de Depreciación

La Concesionaria en su Estudio Tarifario presenta un cálculo de depreciación conforme a la siguiente ecuación:

$$D_i = \frac{1}{\lfloor vu/3 \rfloor} \cdot \frac{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} K_0}{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} - 1} \cdot \sum_{s=\max\{0, i-1-\lfloor vu/3 \rfloor\}}^{i-1} I_s, \forall i \geq 1$$

Ecuación que sobreestima el valor de depreciación utilizado por los Ministerios en procesos similares.

Contraproposición N°50: Cálculo de Depreciación

Se contrapropone utilizar la siguiente ecuación:

$$D_i = \frac{1}{\lfloor vu/3 \rfloor} \cdot \frac{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} - 1}{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} - 1} \cdot \frac{(1+K_0)^{vu}}{(1+K_0)^{vu} - 1} \cdot \sum_{s=\max\{0, i-1-vu\}}^{i-1} I_s, \forall i \geq 1$$

La cual ha sido utilizada en todos los procesos tarifarios vigentes y en curso.

b) Modificación e Insistencia N°50. Cálculo de Depreciación

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°51 CÁLCULO DE VALOR RESIDUAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°51: Cálculo de Valor Residual

La Concesionaria en su Estudio Tarifario presenta un cálculo de valor residual conforme a la siguiente ecuación:

$$VR_5 = \frac{1}{(1+K_0)^5} \sum_{i=0}^5 \left[\sum_{s=0}^{\max\{vu-(5-i),0\}} \left\{ \begin{array}{ll} \frac{I_i}{(1+K_0)^s} \frac{(1+K_0)^{vu} K_0}{(1+K_0)^{vu} - 1} & \text{con } s > 0 \\ 0 & \text{con } s = 0 \end{array} \right. \right], \quad \forall i$$

Ecuación que subestima el valor del valor residual, debido a que éste ya se encuentra contabilizado en el año 5, razón por la cual al actualizarlo financieramente, nuevamente queda subestimado.

Contraproposición N°51: Cálculo de Valor Residual

Se contrapropone utilizar la siguiente ecuación:

$$VR_5 = \sum_{i=0}^5 \left[\sum_{s=0}^{\max\{vu-(5-i),0\}} \left\{ \begin{array}{ll} \frac{I_i}{(1+K_0)^s} \frac{(1+K_0)^{vu} K_0}{(1+K_0)^{vu} - 1} & \text{con } s > 0 \\ 0 & \text{con } s = 0 \end{array} \right. \right], \quad \forall i$$

La cual estima correctamente el valor residual de los activos, la cual constituye la fórmula utilizada en todos los procesos tarifarios vigentes y en curso.

b) Modificación e Insistencia N°51. Cálculo de Valor Residual

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°52 CÁLCULO DE CAPITAL DE TRABAJO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°52: Cálculo de Capital de Trabajo

Se objeta el cálculo de capital de trabajo presentado por la Concesionaria por dos razones. La primera de ellas, radica en el hecho que el capital de trabajo presentado se encuentra subestimado, sin considerarse sus aumentos a través del tiempo. La segunda razón, es por el hecho de que el cálculo se realiza en forma endógena, la asignación a los distintos servicios también queda dependiendo de ésta endogeneidad, produciéndose una asignación incorrecta de éste ítem a los distintos servicios. Por ello se objeta la utilización de éste cálculo de capital de trabajo.

Contraproposición N°52: Cálculo de Capital de Trabajo

Se contrapropone utilizar una fórmula de cálculo alternativa y equivalente a la tradicional, de forma de evitar la recursividad entre el cálculo del capital de trabajo y los ingresos de la compañía.

De esta forma se define:

$$\alpha_{CTLP,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^5 \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i}} \left(\frac{\sum_{i=1}^5 \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i} - \frac{Q_{5,j}}{(1+K_0)^5} \right)}$$

y

$$\alpha_{CID,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^5 \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i}} \left(\frac{\sum_{i=1}^5 \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i} - \frac{q_{5,j}}{(1+K_0)^5} \right)}$$

Donde:

$\alpha_{CTLP,j}$: Factor a aplicar sobre el CTLP del servicio j para reflejar el capital de trabajo

$\alpha_{CID,j}$: Factor a aplicar sobre el CID del servicio j para reflejar el capital de trabajo

ρ : Proporción anual de días de provisión para el capital de trabajo, por sobre días totales del año

El resto de los parámetros utilizados corresponden a la nomenclatura utilizada en las BTE.

b) Modificación e Insistencia N°52. Cálculo de Capital de Trabajo

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°53 CÁLCULO DE COSTOS DE INCOBRABLES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°53: Cálculo de Costos de Incobrables

Se objeta el cálculo recursivo del monto de la incobrabilidad presentado por la empresa, principalmente por dos razones. La primera razón es que el cálculo de la incobrabilidad es directo y simple ya que es un gasto que se encuentra alineado temporalmente con los ingresos, por lo que un cálculo recursivo no es procedente. La segunda razón es porque el cálculo planteado sobrestima el valor por este concepto, debido a que la Concesionaria toma el valor de la cuenta promedio con todos los servicios, es decir incluyendo servicios sobre los cuales no existe el concepto de incobrabilidad, como lo es el cargo de acceso. Por ello se objeta el cálculo de costos incobrables propuestos por la Concesionaria.

Contraproposición N°53: Cálculo de Costos de Incobrables

Se contrapropone utilizar la fórmula de cálculo directa sobre el CTLP y CID de este concepto, la cual consiste en simplemente multiplicar el monto de CTLP y CID asignado a cada servicio por el valor $1/(1-t_{incobra})$, con $t_{incobra}$ el valor de la tasa de incobrabilidad.

b) Modificación e Insistencia N°53. Cálculo de Costos de Incobrables

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°54 VIDAS ÚTILES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°54: Vidas Útiles

Se objeta la utilización de vidas útiles distintas a las dispuestas por el Servicio de Impuestos Internos, debido a que la utilización de otras vidas útiles no se encuentra debidamente sustentada.

Contraproposición N°54: Vidas Útiles

Se contrapropone utilizar las vidas útiles del servicio de Impuestos Internos para todas las partidas de costos del modelo tarifario.

b) Modificación e Insistencia N°54. Vidas Útiles

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°55 CÁLCULO DE CTLP-CID

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°55: Cálculo de CTLP-CID

Debido principalmente a la gran diferencia en materia de cálculo de todos los conceptos que constituyen el CTLP y CID de la Empresa Eficiente presentado por la Concesionaria, además teniendo en cuenta que el cálculo presentado por ella tiene problemas de alineación temporal de los flujos financieros, se objeta totalmente el cálculo de CTLP y CID presentado.

Contraproposición N°55: Cálculo de CTLP-CID

Se contrapropone realizar el cálculo tarifario de acuerdo lo implementado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP.CID'. Asimismo, se contrapropone utilizar esta hoja como base de cálculo de todas las hojas dependientes de la antigua hoja 'Asignación', donde residía el cálculo tarifario de la Concesionaria.

b) Modificación e Insistencia N°55. Cálculo de CTLP-CID

Se recalcula el CTLP y CID en el modelo de acuerdo a la interrelación de los demás aspectos controvertidos y en los cuales se modifica o insiste por parte de la Concesionaria.

N°56 DESCUENTOS POR OTRAS TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°56: Descuentos por Otras Tarifas
Se objeta la no inclusión de los descuentos en las partidas de costos compartidas entre los servicios regulados.
Contraproposición N°56: Descuentos por Otras Tarifas
Se contrapropone realizar los descuentos debido a la compartición de recursos entre los distintos servicios regulados en conformidad con lo expresado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP'.

b) Modificación e Insistencia N°56. Descuentos por Otras Tarifas

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios en cuanto a la realización de los descuentos por otras tarifas, los cuales se realizan automáticamente en el modelo de acuerdo a la interrelación de los demás aspectos controvertidos y en los cuales se modifica o insiste por parte de la Concesionaria.

N°57 NIVEL DE CTLP/CID Y TARIFA DE CARGO DE ACCESO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

<p>Objeción N°57: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso</p> <p>Se objeta el nivel y los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el Estudio Tarifario.</p>
<p>Contraproposición N°57: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso</p> <p>Se contraproponen los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el modelo adjunto y la tarifa de cargo de acceso resultante que se aprecia en el pliego tarifario adjunto.</p>

b) Modificación e Insistencia N°57. Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios en cuanto a la realización de los cálculos para estimar el nivel del CTLP/CID y la tarifa del Cargo de Acceso resultante. Dichos cálculos se realizan automáticamente en el modelo de acuerdo a la interrelación de los demás aspectos controvertidos y en los cuales se modifica o insiste por parte de la Concesionaria.

N°58 INDEXADORES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°58: Indexadores

Se objeta la utilización del indexador de IPM para partidas de gastos como bienes importados y materiales de operación, los cuales debido al detalle presentado por la Concesionaria corresponde asignarlos a indexadores como el IPM de bienes importados, al IPC o al IPM de bienes nacionales.

Además se objeta la metodología de cálculo de los indexadores debido a que ésta minimiza la desviación de estos con respecto a la unidad, cuando en realidad la estimación de los indexadores debe minimizar el error cuadrático medio de los residuos entre el valor real del impacto de los indexadores y el valor estimado a través de la función de indexación.

Contraproposición N°58: Indexadores

Se contrapropone rehacer el cálculo de indexadores de forma tal que estos representen el verdadero impacto que su variación tiene sobre las tarifas reguladas. El detalle de la asignación de indexadores y la indexación en sí se encuentra en el modelo tarifario adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°58. Indexadores

Se acepta el método de cálculo contrapropuesto por los Ministerios.

N°59 CÁLCULO DE OTRAS TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°59: Cálculo de Otras Tarifas

Debido a las diferencias de cálculo de depreciación, valor residual, capital de trabajo y costos totales de largo plazo, se objeta el cálculo de las tarifas propuestas por la Concesionaria. Además de esto se objetan los valores de los impulsores y algunos costos unitarios que presenta la Concesionaria, ya que en algunos casos la sobreestimación de éstos provoca niveles de inversión y gastos que superan los niveles de inversión y gastos de la Empresa Eficiente en los mismos ítems.

Contraproposición N°59: Cálculo de Otras Tarifas

Se contrapropone incluir el cálculo de dichas tarifas en el modelo adjunto, realizando los cambios en el cálculo tarifario, impulsores y costos unitarios que afectan a estas tarifas.

b) Modificación e Insistencia N°59. Cálculo de Otras Tarifas

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°60 OTRAS TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°60: Otras Tarifas
Se objetan todas las tarifas presentadas por la Concesionaria, en concordancia con las objeciones realizadas que inciden en el cálculo de éstas.
Contraproposición N°60: Otras Tarifas
Se contraponen las tarifas presentadas en el pliego tarifario adjunto.

b) Modificación e Insistencia N°60. Otras Tarifas

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios. Las tarifas correspondientes se ajustan automáticamente de acuerdo a la interrelación de los demás aspectos controvertidos y en los cuales se modifica o insiste por parte de la Concesionaria.

N°61 DISEÑO DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°61: Diseño de la Portabilidad Numérica

Se objeta el diseño en el año cero de las inversiones y primer año de los gastos para este servicio, ya que la portabilidad según las BTED *“debe estar operativa al término del año 2 del horizonte del Estudio”*. Además, se objeta el diseño presentado de las inversiones en sistemas para la portabilidad numérica por no guardar relación lógica directa con el diseño propuesto en los sustentos.

Debido a las diferencias de cálculo de tarifario presentes se contrapropone de igual manera el cálculo tarifario de éste concepto.

Contraproposición N°61: Diseño de la Portabilidad Numérica

Se contrapropone para efectos de modelación de los costos de portabilidad, considerar la portabilidad operativa a fin del año 2 del horizonte del Estudio. Además, se contrapropone la modelación de los sistemas en respuesta a los criterios de dimensionamiento utilizados por la Concesionaria en sus sustentos.

b) Modificación e Insistencia N°61. Diseño de la Portabilidad Numérica

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

N°62 TARIFAS DE BITSTREAM

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°62: Tarifas de Bitstream

Si bien la Concesionaria presenta unas tarifas que denomina Bitstream, estas no corresponden a las indicadas en las BTED. Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya presentado en su Estudio Tarifario el cálculo de la tarifa de servicio regulado Bitstream.

Lo anterior debe objetarse, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la letra B del resuelto primero, en relación con el apartado N°134 de su Informe N°2 de 30 de enero de 2009, la Autoridad Reguladora debe definir las prestaciones correspondientes al servicio de transmisión y/o conmutación provisto de circuitos privados, que quedarán sometidas a regulación tarifaria, considerando a lo menos velocidades y calidades de transmisión que la Concesionaria ofrezca a terceros, con el objeto de propender a una efectiva desagregación de redes y competencia sobre una misma red fija.

Contraproposición N°62: Tarifas de Bitstream

Se contrapropone la determinación de la tarifa en base a los costos que resultan de compartir la Empresa Eficiente entre los servicios regulados. En el modelo adjunto se puede revisar el detalle de los cálculos realizados

b) Modificación e Insistencia N°62. Tarifas de Bitstream

Sin perjuicio del cuestionamiento de la Concesionaria respecto a la legalidad de fijar una tarifa para el servicio de Banda Ancha prestado por terceros en la red, toda vez que la Concesionaria entiende que este servicio –en la forma contrapropuesta por los Ministerios-- no está amparado en la concesión de Servicio Público Telefónico y tal como se ha indicado en la Modificación e Insistencia N°6, de acuerdo a lo resuelto de forma unánime por la Comisión Pericial en la Controversia N°6 (Objeción N°62), se ha procedido a realizar los siguientes ajustes al cálculo de las tarifas de Bitstream:

- Se ajustó la demanda a considerar según lo ya expresado en la Modificación e Insistencia N°6;
- Se ha introducido un mecanismo de compensación de la reducción de la demanda telefónica, pero considerando el efecto de la diferencia tecnológica entre las redes de pares de cobre versus HFC. En particular, la forma excluyente entre la Concesionaria y el mayorista que dará en el suministro de los servicios en sus redes HFC con la introducción de Bitstream;
- Se ha corregido la dotación de la Empresa Eficiente para permitir la prestación del servicio Bitstream concebido por los Ministerios, de acuerdo a lo indicado en la Modificación e Insistencia N°14;
- Se ha incluido el costo de transmisión entre los CMTS y los puntos de intercambio de tráfico, partida indispensable para el servicio en cuestión. Cabe precisar que

para este costo se consideró el servicio de Transmisión Punto a Punto, cuya tarifa ya está contrapropuesta por los Ministerios.

- Se ha ajustado la Oferta Internet Promedio proyectada para cada año a valores más cercanos a la realidad del mercado.

N°63 OTRAS PRESTACIONES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°63: Otras Prestaciones

Se objetan los cálculos de las tarifas de:

- Servicios de Información
- Corte y Reposición del Servicio
- Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales
- Habilitación e Inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor
- No publicación ni información del número de abonado (NPNI), a requerimiento del suscriptor
- Registro de cambio de datos personales del suscriptor
- Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor
- Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor
- Traslado de la línea telefónica
- Visitas de diagnóstico
- Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT
- Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número local, entre otras

Lo anterior, puesto que la Concesionaria utilizó una serie de parámetros principalmente relacionados con tiempo de actividades, holding time, número de llamadas, materiales y transacciones por línea sin sustento ni justificación. Además, presenta un cálculo de CTLP distinto al propuesto en este IOC, por lo que se requiere ajustar el mismo, según las directrices de este informe.

Además de lo anterior, no se presentaron las tarifas contenidas en el numeral '2. *Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)*' de las BTE.

Contraproposición N°63: Otras Prestaciones

Se contrapropone determinar los costos para la provisión de estos servicios, sobre la base de los procesos, actividades, materiales y transacciones por línea, ajustada al nivel tecnológico de la Empresa Eficiente. Además de incluir el cálculo para las tarifas contenidas en el numeral '2. *Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)*' de las BTED.

b) Modificación e Insistencia N°63. Otras Prestaciones

Se acepta la contrapropuesta de los Ministerios.

PLIEGO TARIFARIO

I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
I. Servicios Prestados a Usuarios Finales
I.1. Tramo Local Sin Portabilidad

Comunicación Origen	Destino	Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . [\$/segundo]	0,3764	0,2823	0,1882
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria rural. [\$/segundo]	0,3497	0,2623	0,1748
Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios, conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se adicionará el Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del Cargo de Acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo Cargo de Acceso, dado el cambio del sujeto de pago. [\$/segundo]	0,3493	0,262	0,1747
Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda. [\$/segundo]	0,3493	0,262	0,1747
Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones. [\$/segundo]	0,3493	0,262	0,1747

1.1. Tramo Local Con Portabilidad

Comunicación Origen	Destino	Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . [\$/segundo]	0,3839	0,2879	0,1919
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria rural. [\$/segundo]	0,3572	0,2679	0,1786
Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios, conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se adicionará el Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del Cargo de Acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo Cargo de Acceso, dado el cambio del sujeto de pago. [\$/segundo]	0,3568	0,2676	0,1784
Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda. [\$/segundo]	0,3568	0,2676	0,1784
Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones. [\$/segundo]	0,3568	0,2676	0,1784

1.2. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico

1.2.1. Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia

Corresponde al uso de la red local para acceder a la plataforma del proveedor del servicio.

Los niveles asociados a estos servicios son:

- 103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.
- 104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.
- 107, servicio de información de carácter comercial.
- 105, servicio de atención de reclamos.
- 13X, 14X, 14XX y 100, servicios de emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria. Se debe considerar la gratuidad en los casos que la normativa y sus modificaciones lo indiquen.

Las tarifas aplicables al servicio de acceso de los usuarios de la Concesionaria a los niveles de información y a servicios de emergencia se encuentran definidas en la categoría de Tramo Local.

En el caso del servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otras concesionarias de servicio público telefónico, éste corresponde a la categoría respectiva de Cargo

1.2.2. Servicios de Información

Origen	Destino	Estructura de Cobro	
Concesionaria	103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	315,75
Concesionaria	104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0
Concesionaria	107, servicio de información de carácter comercial.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0
Concesionaria	105, servicio de atención de reclamos.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0

Descripción	Tarifa
1.3. Corte y Reposición del Servicio Prestación única que incluye el corte del suministro del servicio público telefónico a los suscriptores por no pago de la cuenta única telefónica, y la reposición del mismo servicio que se realiza al día siguiente hábil, contado desde la fecha en que se pague la cuenta única telefónica impaga. Cargo por evento (\$)	1684,9
1.4. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales Consiste en el envío de información escrita al domicilio del suscriptor o a dirección electrónica, a solicitud de éste, que comprende los siguientes datos: Número de destino, fecha, hora de inicio y término de la llamada, y valores de cada una de las comunicaciones locales tarifadas según el servicio de comunicaciones locales que se aplique o Tramo Local, que se realizaron desde su línea telefónica en el ciclo de facturación anterior. Cargo de habilitación (\$) Renta mensual (\$/mes) Cargo por hoja emitida (\$/hoja)	2544,6 777 20
1.5. Habilidadación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor Consiste en la habilitación e inhabilitación de accesos al servicio telefónico de larga distancia nacional, larga distancia internacional, hacia equipos telefónicos móviles, a cada una de las categorías de servicios complementarios conectados a la red pública telefónica, con excepción de aquellos servicios complementarios a que se refiere el inciso final del artículo 31° del Decreto Supremo N°425, y a otros servicios públicos del mismo tipo interconectados con la red pública telefónica, a requerimiento del suscriptor. Comprende todas las habilitaciones o inhabilitaciones que se solicitan en cada oportunidad con posterioridad a la contratación del suministro de servicio público telefónico (configuración). Este cargo no se cobra por las habilitaciones de accesos solicitadas al momento de contratar el suministro de servicio público telefónico. Cargo de habilitación e inhabilitación (\$)	3023,3
1.6. No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI) Consiste en no divulgar la información de un suscriptor a requerimiento de éste a través de la guía telefónica, de los niveles de informaciones y de los trasposos de información a otras compañías telefónicas locales, salvo que la Ley o su normativa complementaria, u otras leyes o normativas, autoricen o dispongan lo contrario. Cargo de habilitación (\$)	3299,4
1.7. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor Consiste en modificar la información personal del suscriptor en los registros contractuales (configuración), a solicitud de éste. No incluye los cambios que deban efectuarse por errores u omisiones de responsabilidad de la Concesionaria. Cargo por evento (\$)	3324
1.8. Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor Consiste en la implementación técnica de la solicitud de modificación de la numeración asociada al suscriptor local y su posterior asignación sin que ello modifique los servicios y accesos previamente contratados. Cargo por evento (\$)	6961,7
1.9. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor Consiste en el corte transitorio del servicio telefónico local y su posterior reposición a solicitud del suscriptor. Cargo por evento (\$)	2658,1
1.10. Traslado de Línea Telefónica Consiste en el traslado de la línea telefónica a otra dirección en cualquier punto de la zona de concesión de la Concesionaria, dentro de la zona primaria a la que pertenece el suscriptor. Cargo por evento (\$)	40213,6
1.11. Visitas de Diagnóstico Corresponde a aquella visita solicitada que esté respaldada por un documento o guía de trabajo, debidamente firmado por el suscriptor local o usuario, siempre que el desperfecto detectado se localice en instalaciones telefónicas interiores o equipos telefónicos locales suministrados por terceros y no cubiertos por un contrato de mantención o garantía con la Concesionaria. Cargo por evento (\$/visita)	11699,2

1.12. Facilidades "Necesarias y Suficientes" para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico	
Corresponde a la solicitud de un suscriptor local respecto de las siguientes facilidades:	
i. Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico: Consiste en verificar previamente que el equipo está debidamente homologado de acuerdo a la normativa vigente; verificar que la colocación y conexión física del equipo por el proveedor que elija y contrate el propio suscriptor esté debidamente realizada; y el sellado del equipo medidor. Para estos efectos debe efectuarse una visita al domicilio del suscriptor. Esta visita debe realizarse además, cada vez que el medidor de consumo telefónico se ponga en servicio, esto es, en caso de mantención o reparación del equipo por parte del proveedor.	Cargo por vez (\$) 11687,8
ii. Facilidades reversión de polaridad: Corresponde al servicio de inversión de polaridad para medidor de consumo telefónico. Esta facilidad permite al medidor de consumo telefónico recibir la señal de reversión para iniciar la medición de la comunicación, una vez que el abonado de destino ha contestado la llamada.	Cargo por vez (\$) 5692,6
iii. Facilidades para el envío del ANI: Corresponde a la facilidad de registro y visualización de fecha y hora de llamadas para medidor de consumo telefónico en fase off hook para línea analógica convencional. Esta facilidad permite que el medidor de consumo telefónico sincronice su reloj interno con información de la hora proveniente de la central pública telefónica.	Cargo por habilitación (\$) 5692,6
1.13. Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local	
Corresponde al servicio de administración que incurre la Concesionaria por cada línea portada, en el evento que le corresponda actuar como <i>concesionaria donante</i> , que incluye los procedimientos para que los usuarios puedan solicitar y/o exigir el servicio de portabilidad para migrar a otra concesionaria, en particular, la modificación de los datos del usuario en los sistemas de información de atención a clientes, facturación, cobranza y verificación de que el usuario no tenga compromisos comerciales pendientes, de acuerdo a la normativa vigente, entre otros, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.	Cargo por deshabilitación (\$/solicitud) 1899,6

2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Descripción	Tarifa
2.1. Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	
Consiste en proveer al concesionario y/o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias en el caso de las comunicaciones hacia numeración de servicios complementarios del tipo 300/600/700/800, lo que requiere determinar el número real de destino para encaminar la comunicación.	
i. Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por evento (\$) 14.518,10
ii. Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$) 5,70
iii. Mantención de número en la base de datos	Renta mensual (\$/mes) 1.755,50
2.2. Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario	
Corresponde a la provisión, a la compañía telefónica local o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, de las facilidades de análisis de	
i. Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por evento (\$) 14.518,10
ii. Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$) 7,10
iii. Mantención de número en la base de datos	Renta mensual (\$/mes) 1.772,00
2.3. Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local	
Consiste en un informe mensual del nombre o razón social, dirección o número de abonado de todos los suscriptores de la Concesionaria, actualizado y en	Renta mensual (\$/mes) 129.050,50

II. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY
I. Servicios de Uso de Red

I.1 Cargo de Acceso

Comunicación Origen	Destino	Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Concesionaria	Concesionaria de servicios intermedios que preste el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales de la respectiva concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096
Concesionaria de servicios intermedios que presta servicio telefónico de larga distancia	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096
Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria	Cargo de Acceso, sin perjuicio de las comunicaciones a las cuales aplique la categoría de usuario correspondiente al Sender Keeps All, de conformidad a la normativa que se dicte al respecto (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096
Concesionaria de servicio público telefónico móvil, rural o del mismo tipo	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096
Concesionarias de otros servicios públicos de Telecomunicaciones	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096
Concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100 de la Concesionaria.	Cargo de Acceso, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa vigente y sus modificaciones, a cuyo respecto no procede pago del mismo (\$/segundo)	0,1919	0,1439	0,096

I.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Descripción	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
I.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la red de la Concesionaria establecido como PTR, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la Concesionaria por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley. (\$/segundo)	0,0268	0,0201	0,0134
I.2.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos PTRs de la Concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley. (\$/segundo)	0,0401	0,0301	0,02

2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Descripción	Tarifa
2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red Consiste en la conexión de una troncal a un PTR de un centro de conmutación de la Concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros.	
Conexión mediante troncales, opción agregada Renta Mensual por EI	(\$/EI-mes) 72.988,7
Conexión mediante troncales, opción desagregada Renta Mensual por EI	(\$/EI-mes) 62.999,2
Desconexión de troncales Cargo por desconexión por EI	(\$/EI) 23.927,3
2.2. Adecuación de Obras Civiles Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el Punto de Terminación de Red.	
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado. Cargo por habilitación por cable ingresado	(\$/cable ingresado) 454.945,2
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado Cargo por habilitación canalizaciones por metro lineal por cable	(\$/metro lineal) 25.179,9
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares) Cargo por block	(\$/block) 429.285,8
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras) Cargo por bandeja	(\$/bandeja) 210.543,9
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable Renta mensual por block	(\$/block-mes) 34,5
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable Renta mensual por bandeja	(\$/bandeja-mes) 2.029,6
2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta, uso de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador y uso de la climatización necesaria para disipar energía producida por dichos equipos terminales.	
Adecuación de espacio físico en PTR Cargo por habilitación por cable evento	(\$/sitio) 87.486,1
Arriendo de espacio físico en PTR Renta mensual por metro cuadrado	(\$/m ² -mes) 26.687,7
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante Cargo por evento	(\$/visita) 12.874,1
Deshabilitación del espacio físico en PTR Cargo por deshabilitación por evento	(\$/sitio) 65.775,8
Uso de energía eléctrica en PTR Renta mensual por kilowatt hora consumido	(\$/kWh-mes) 501,9
Climatización en PTR Renta mensual por kilowatt hora disipado	(\$/kWh-mes) 348,6
2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.	
Reprogramación del encaminamiento del tráfico Cargo por nodo involucrado	(\$) 51.111,8
2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la Concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.	
Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento Cargo por nodo involucrado	(\$) 63.617,4
Mantenimiento de la numeración en la red local de la Concesionaria Renta mensual	(\$/mes) -

3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Descripción	Tarifa
3.1. Medición Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la Concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación. Cargo por registro (\$/registro)	0,1614
3.2. Tasación Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la Concesionaria, según corresponda. Cargo por registro (\$/registro)	0,5199
3.3. Facturación Consiste en la emisión de boletas o facturas, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los suscriptores de la Concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia éste, según corresponda, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica. Cargo por registro (\$/registro)	12,8174
3.4. Cobranza Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda. Cargo por documento emitido (\$/documento)	162,7
3.5. Administración de Saldos de Cobranza Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza. Cargo por registro (\$/registro)	0,8695
3.5. Sistema Integrado de Facturación (SIF) Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza. Cargo por documento emitido (\$/documento)	103,5

4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Descripción	Tarifa
4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis inciso 8° de la Ley y en los artículos 44°, 45° y 46° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en términos no discriminatorios. Renta anual (\$/año)	61.554,1
4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado De acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.	
Informe de suscriptores y tráfico para portadores Renta mensual (\$/mes)	206.387,2
Acceso remoto a información actualizada Renta anual (\$/año)	841.967,4
Informe semanal de tráfico para portadores Cargo por informe (\$/informe)	35.719,9
4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado Consiste en proveer al portador que lo solicite las facilidades para identificar y encaminar debidamente, en la red local de la Concesionaria, las comunicaciones de larga distancia originadas por suscriptores de esta última que han pactado el servicio multiportador contratado con dicho portador.	
Cargo por habilitación (\$)	3.504,7
Renta mensual (\$/mes)	1.053.931,4
Cargo por activación o desactivación de un suscriptor (\$)	4.937,6

III. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CUYA FIJACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL INFORME N° 2 DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Descripción	Tarifa
<p>1. Servicio de acceso al domicilio del suscriptor, para conexión al servicio Internet conmutado suministrado por proveedores de acceso a Internet, o ISPs. Corresponde al suministro desagregado de los elementos de red y/o la canalización que permiten el establecimiento de una conexión de 64 Kbps entre el domicilio del suscriptor y el centro o nodo donde se puede establecer la conexión con los ISPs contratantes.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación Renta mensual Cargo de deshabilitación</p>	<p style="text-align: right;">(línea - mes) (\$/MIC - mes) (\$/vez)</p> <p style="text-align: right;">2.433,0 3.238.377,0 797,6</p>
<p>2. Acometida de Par de Cobre Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p>	<p style="text-align: right;">N.A.</p>
<p>3. Servicio Espacio para Equipos (Housing) Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes. Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos:</p> <p style="text-align: right;">i. Habilidad de espacio ii. Uso de espacio por m2 iii. Uso de espacio por unidad de rack iv. Deshabilitación de espacio v. Consumo de energía eléctrica vi. Consumo de climatización</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento Renta mensual Renta mensual por unidad de rack Cargo por evento Renta mensual por kilowatt hora consumido Renta mensual por kilowatt hora disipado</p>	<p style="text-align: right;">(\$) (\$/mes) (\$/mes) (\$) (\$/ kWh -mes) (\$/ kWh -mes)</p> <p style="text-align: right;">87.486,1 26.687,7 2.029,6 65.775,8 501,9 348,6</p>
<p>4. Supervisión Técnica de Visitas Corresponde a las facilidades por parte de la Concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$/visita)</p>	<p style="text-align: right;">12.874,1</p>
<p>5. Adecuación de Obras Civiles Corresponde a la habilitación de cámaras y a la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos:</p> <p style="text-align: right;">i. Habilidad y uso de cámara y túnel de entrada por cable ingresado ii. Infraestructura interna (canalización) y tendido por cada cable ingresado iii. Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares) iv. Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras) v. Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable vi. Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable</p> <p style="text-align: right;">Cargo por habilitación por cable ingresado Cargo por habilitación canalizaciones por metro lineal por cable Cargo por block Cargo por bandeja Cargo por bandeja Cargo por bandeja</p>	<p style="text-align: right;">(\$/cable ingresado) (\$/metro lineal) (\$/block) (\$/bandeja) (\$/block -mes) (\$/bandeja-mes)</p> <p style="text-align: right;">454.945,2 25.179,9 429.285,8 210.543,9 347,6 2.029,6</p>
<p>6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación Renta mensual Cargo de deshabilitación</p>	<p style="text-align: right;">(\$) (\$/mes) (\$)</p> <p style="text-align: right;">29.657,8 127.625,6 34.760,3</p>

<p>7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria</p> <p>Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la Concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la misma, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.</p>	<p>Cargo de habilitación (\$)</p> <p>Renta mensual (\$/mes)</p> <p>Cargo de deshabilitación (\$)</p> <p>22,092.3</p> <p>1,355.2</p> <p>16,469.7</p>
<p>8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados</p> <p>Corresponde a la información actualizada por nodo o centro conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.</p>	<p>Renta anual (\$/año)</p> <p>Cargo por consulta (\$/consulta)</p> <p>132,325.6</p> <p>6,466.7</p>
<p>9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa</p> <p>Consiste en una línea telefónica que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la Concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza. Respecto al Cargo por conexión de este servicio, no se podrá discriminar entre clientes finales de la Concesionaria y aquellos que contraten este servicio para su comercialización a nombre propio (revendedores).</p>	<p>Porcentaje de Descuento para Reventa sobre Precio de Lista a Público (%)</p> <p>17,47%</p>
<p>10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa</p> <p>Corresponde a las facilidades que la Concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.</p>	<p>Cargo por evento (\$)</p> <p>909,6</p>
<p>11. Bitstream</p> <p>Consiste en la conexión a la red de la Concesionaria que permite a una operadora contratante la provisión de sus respectivos servicios, mediante el acceso a flujos de datos proporcionados por la mencionada concesionaria, entre los PTRs de ésta y el equipamiento del suscriptor, en forma exclusiva o compartida con dicha concesionaria y/o con otras operadoras contratantes.</p> <p>La Concesionaria dará a la operadora contratante acceso a dicho flujo de datos para intercambiar las comunicaciones correspondientes al servicio que esta última provea, en el o los nodos que fije en cada zona primaria para efectos de brindar este acceso indirecto y proveerá el equipamiento y sistemas necesarios en dichos nodos. La conexión a cualquiera de estos nodos deberá permitir el acceso en la zona primaria correspondiente, en términos no discriminatorios, a cada uno de los pares de cobre del suscriptor que dependan de los nodos.</p> <p>La comercialización de este servicio, en cuanto a sus velocidades de subida y bajada, no podrá ser discriminatoria respecto al servicio de banda ancha ofrecida por la Concesionaria. Para efectos de esta tarifa, la velocidad máxima de bajada será de 6 Mbps. En todo caso, la Concesionaria estará obligada a prestar una velocidad mínima de 1 Mbps.</p> <p>i. Conexión del servicio.</p> <p>ii. Renta Mensual</p> <p>iii. Recargo mensual para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico</p> <p>iv. Habilidad para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico</p>	<p>Cargo por conexión (\$)</p> <p>Cargo fijo del servicio mensual (\$/Conex.-mes)</p> <p>Cargo variable mensual por Mbps (\$/Conex.-mes)</p> <p>Cargo por conexión (\$/Conex.-mes)</p> <p>Cargo por conexión (\$)</p> <p>15,504,0</p> <p>9,012,4</p> <p>7,457,9</p> <p>0,0</p> <p>25,257,0</p>